



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad Politécnica de Cartagena**

- 5845 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. 31842
- 5846 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física Aplicada. 31844
- 5847 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Explotación de Minas. 31846

Consejería de Salud **Servicio Murciano de Salud**

- 5848 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) del citado organismo. 31848
- 5849 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las subcomisiones técnicas específicas en varias categorías/opciones de las bolsas de trabajo ordinarias y promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud. 31854

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5850 Decreto n.º 208/2025, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 31856
- 5851 Decreto n.º 209/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025. 31870
- 5852 Decreto n.º 232/2025, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia menores de 5.000 Habitantes y a los Ayuntamientos de los municipios que han sufrido pérdida de población en la última década, según evolución desde 2014, con destino a inversiones municipales que permitan la transformación territorial en la lucha contra la despoblación. 31894

BORM

Consejo de Gobierno

5853 Decreto n.º 210/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Albacete y Alicante (AGRUPAL), para financiar el estudio de sinergias entre residuos agroalimentarios en industrias de la Región de Murcia y lodos de depuración para evaluar su potencial en la producción de biogás. 31903

5854 Decreto n.º 211/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2024 Región de Murcia". 31919

5855 Decreto n.º 212/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia para la ejecución de la jornada de limpieza de fondos marinos de la Región de Murcia en el año 2026. 31933

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5856 Resolución de 25 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Archena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 31944

5857 Resolución de 25 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 31947

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5858 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen servicios mínimos en la huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afecta a todo el personal médico y facultativo del Sistema Nacional de Salud, grupo A1 en centros sanitarios concertados y privados. 31950

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5859 Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Fruit Logística 2026 (Régimen General). 31959

5860 Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Fruit Logística 2026 (Minimis Agrícola). 31961

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5861 Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para el desarrollo del programa ALMA de la Región de Murcia (SEF-ALMA), línea 1: Actuación proyecto SEF-ALMA, cofinanciado por el FSE+ Región de Murcia. 31963

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5862 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2025. 31965

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5863 Orden de 21 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025. 31967
- 5864 Orden de 2 de diciembre de 2025 del Consejero de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025. 31970

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5865 Anuncio por el que se hace público el Documento Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual del PGMO de Las Torres de Cotillas. Cambio del sector UZS RS-11 de uso global residencial a uso global mixto UZS MX.01 con ordenación pormenorizada, en el término municipal de Las Torres de Cotillas. (EAE20250005). 32028

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 5866 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que se somete a información pública el Avance de las directrices y del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor. 32029

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

- 5867 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 03/25 de mejora del abastecimiento a Villanueva del Río Segura y Archena (Mu/Varios). 32030

IV. Administración Local

Águilas

- 5868 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa. PE 10107/2025. 32037
- 5869 Anuncio de convocatoria y bases específicas para la provisión, por oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa. PE 9885/2025. 32051
- 5870 Convocatoria de subvenciones para actividades de las AMPAS del municipio de Águilas. Ejercicio 2025 (Expte.: 10651/2025). 32065

Lorca

- 5871 Modificación plantilla de personal 2025. 32070

BORM

Moratalla

5872 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Moratalla. 32071

San Javier

5873 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2026. 32072

Torre Pacheco

5874 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco. 32073

Totana

5875 Anuncio lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 3 plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal, del Ayuntamiento de Totana. 32074

Villanueva del Río Segura

5876 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2025 y apertura de su cobro en voluntaria. 32076

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cánovas Asociados S. Coop.**

5877 Transformación de sociedad cooperativa en sociedad limitada. 32077

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**5845 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área
de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25CU03, convocado por Resolución Rectoral número 439, de 21 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Diego Alonso Cáceres, con D.N.I. ***2984**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU681.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena a 26 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**5846 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el
área de conocimiento de Física Aplicada.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25TU07, convocado por Resolución Rectoral número 443, de 22 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Física Aplicada.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a Don José Abad López, con D.N.I. ***0015**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Física Aplicada y Tecnología Naval y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU688.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**5847 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el
área de conocimiento de Explotación de Minas.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25TU08, convocado por Resolución Rectoral número 443, de 22 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Explotación de Minas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Marcos Antonio Martínez Segura, con D.N.I. ***4672**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Explotación de Minas, adscrito al Departamento de Ingeniería Minera y Civil y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, en la plaza con código TU689.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 26 de noviembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5848 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se registrará por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Medico Asistencial Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertener a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo



de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 26 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR MEDICO ASISTENCIAL CATEG. 3	QB000017	27	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario No Especialista

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5849 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las subcomisiones técnicas específicas en varias categorías/opciones de las bolsas de trabajo ordinarias y promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la "Subcomisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento", lo siguiente:

"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)

La designación de los miembros de cada Subcomisión se realizará por resolución del Director Gerente (...)"

Por Resoluciones de 3 de junio de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 131 de 10 de junio), de 21 de septiembre de 2020 (BORM núm. 231 de 5 de octubre), 3 de julio de 2023 (BORM núm. 168) y 2 de febrero de 2024 (BORM núm. 38) respectivamente se nombran las Subcomisiones Técnicas Específicas para cada categoría/opción de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Con posterioridad se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros actuales de las Subcomisiones Técnicas Específicas de las bolsas de trabajo, por lo que procede realizar una nueva designación de sus componentes.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección General

Resuelve

Primero.- Modificar la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas, de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución, en los términos que en el mismo se indican.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

**ANEXO I****SUBCOMISIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS MODIFICADAS**

CATEGORIA/OPCION	CARGO	MIEMBROS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRESIDENTA	ALMUDENA ALCÁZAR COSTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	MARÍA FUENSANTA MOLINA CARRILLO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VOCAL	ALFONSO MUÑOZ LÓPEZ
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	PRESIDENTE	MARÍA FUENSANTA FRESNEDA GARCÍA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	SECRETARIA	MARÍA ANTONIA SARABIA MARTINEZ
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	VOCAL 1.º	MARÍA ISABEL CARAVACA PÉREZ
TÉCNICOS ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	PRESIDENTA	MARÍA ÁNGELES BERMEJO FERNÁNDEZ
TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN INFORMÁTICA	SECRETARIA	ENCARNACIÓN MARÍN CARRILLO
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SECRETARIA	LAURA BAÑO LÓPEZ
LAVANDERAS	PRESIDENTE	JOSÉ ANTONIO PEDREÑO SÁEZ
LOGOPEDAS	SECRETARIA	NOELIA CRIVERO ZAFRA
MATRONAS	PRESIDENTE	ALBERTO SABATER PÉREZ
PEONES	PRESIDENTE	JOSÉ ANTONIO PEDREÑO SÁEZ
PLANCHADORAS	PRESIDENTE	JOSÉ ANTONIO PEDREÑO SÁEZ
PINCHES	PRESIDENTE	JOSÉ ANTONIO PEDREÑO SÁEZ
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN PEDIATRÍA	SECRETARIA	ROSA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
TÉCNICOS EN EMERGENCIAS SANITARIAS/CONDUCTOR	SECRETARIO	JOSÉ ANTONIO PEDREÑO SAEZ
TÉCNICOS EN EMERGENCIAS SANITARIAS/TELEOPERADOR	SECRETARIO	JOSÉ ANTONIO PEDREÑO SAEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5850 Decreto n.º 208/2025, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan los Ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los artículos 12.2 b), 47, 48 y 52 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponderá a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para la realización de actuaciones de inversión, como la adquisición de equipamiento y mobiliario, para los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en adelante Red CAVI de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. La Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de género creada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con distintos Ayuntamientos de la Región, ofrece un tratamiento individual y grupal a mujeres víctimas de maltrato. La atención se realiza de forma integral y gratuita desde diferentes enfoques profesionales: psicológico, social y jurídico. De esta manera, se proporciona el apoyo necesario para potenciar las competencias sociales y psicológicas de las mujeres que acuden a este recurso, y para superar con éxito las experiencias vividas.

3. Tratando de dar cobertura a todo el territorio regional: la Red para mujeres víctimas de violencia de género está constituida por:

- Centros de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI/EMAVI), ubicados en los Ayuntamientos, acoge los tres perfiles profesionales (psicológico, social y jurídico).

- Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en determinados municipios de la región, da cobertura psicológica a las mujeres, quedando el ámbito social y jurídico atendido por las profesionales del CAVI de referencia.

4. Las actuaciones de inversión, como la adquisición de equipamiento y mobiliario, para los Centros de Atención Especializada de la Red CAVI de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una mejora de las infraestructuras destinadas a la realización de actuaciones que facilitan la incorporación efectiva de las mujeres víctimas de violencia en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la Región de Murcia, con la finalidad de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a los ayuntamientos que gestionan los Centros de Atención especializada de la Red CAVI para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 235.073,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida en un 100% se realiza con cargo a fondos del Pacto de Estado para la violencia de género.

2. El criterio de distribución de la cuantía de la subvención entre los Centros de Atención especializada de la Red CAVI para Mujeres Víctimas de Violencia de género se efectúa atendiendo al criterio de proporcionalidad derivado del personal subvencionado en cada centro en el marco del Decreto n.º 126/2025, de 31 de julio, cuya cuantía se ha distribuido, a su vez, con base en la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia. De este modo, la asignación destinada a financiar gastos de inversión se ajusta al peso relativo que cada Ayuntamiento presenta en términos de dotación profesional, garantizando la coherencia y homogeneidad del reparto.

Artículo 3. Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos, en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de género, para la financiación de gastos de inversión, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I, con las cuantías que se indican en el mismo.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

1. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a. Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo II, en la que se refleje la información necesaria sobre los objetivos previstos, las inversiones y actividades a desarrollar y, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto así como cualquier información que se considere de interés.

b. Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c. Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, y que sustituirá, como ya se ha indicado, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En dicho formulario el Ayuntamiento, firmado por el alcalde o alcaldesa o persona en quien tenga delegada la firma, declara:

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>".

- Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

2. Disponer, para las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

3. Acreditar la adquisición de equipamiento, mobiliario, etc. y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de este Decreto.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

5. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

10. Conservar los documentos originales justificativos de las actuaciones realizadas y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzca.

12. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de dos años.

Artículo 7. Periodo de ejecución.

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2026.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, que supongan una mejora de la calidad del servicio, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular:

1. Los gastos subvencionables destinados a la adquisición de equipamiento y mobiliario:

- Instalación de equipamientos de frío/calor.
- Maquinarias, mobiliarios y equipos informáticos.
- Elementos de transporte.
- Mobiliario

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar, en la medida de lo posible, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el proyecto, o, en su caso, en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 10. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre

que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 11. Régimen de justificación.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

4) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5) Respecto a las actuaciones de adquisición de equipamiento:

- Presupuesto ejecutado. Cuando el valor estimado de la adquisición no supere los 15.000 € (más IVA), si es posible, se solicitarán al menos otros dos

presupuestos. La entidad beneficiaria deberá emitir un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto. La entidad deberá justificar la elección de la oferta escogida. (Art. 118 LCSP). El presupuesto ejecutado vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la empresa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

- Certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de la entidad.

- Documento demostrativo del pago: adeudo, extracto bancario, etc. en cualquier formato incluyendo los electrónicos y las comunicaciones digitales emitidas por los bancos y copias impresas de las mismas. No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante copia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una copia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante copia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I**Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025:****Actuaciones de inversión en los Centros de atención especializada de la RED CAVI**

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD	CAVI / PAE
ABARÁN	3.410,32 €	PAE
ÁGUILAS	8.929,73 €	CAVI
ALCANTARILLA	9.338,97 €	CAVI
ALCAZARES (LOS)	3.410,32 €	PAE
ALHAMA	9.338,97 €	CAVI
ARCHENA	9.961,57 €	CAVI
BENIEL	3.410,32 €	PAE
BULLAS	3.410,32 €	PAE
CARAVACA	9.338,97 €	CAVI
CARTAGENA	18.268,70 €	CAVI
CEHEGÍN	2.557,74 €	PAE
CEUTÍ	9.338,97 €	CAVI
CIEZA	9.338,97 €	CAVI
F.ÁLAMO	9.338,97 €	CAVI
FORTUNA	3.410,32 €	PAE
JUMILLA	7.564,90 €	CAVI
LAS TORRES	8.716,37 €	CAVI
LORCA	15.267,62 €	CAVI
MAZARRÓN	9.338,97 €	CAVI
MOLINA	9.338,97 €	CAVI



MULA	8.716,37 €	CAVI
MURCIA	5.928,65 €	CAVI
PUERTO LUMBRERAS	9.338,97 €	CAVI
SAN JAVIER	9.338,97 €	CAVI
SAN PEDRO P.	3.410,32 €	PAE
SANTOMERA	9.338,97 €	CAVI
T.PACHECO	9.338,97 €	CAVI
TOTANA	9.338,97 €	CAVI
YECLA	7.292,78 €	CAVI
Total	235.073,00 €	

ANEXO II

Memoria de proyecto

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE),

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:			
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio	Fecha finalización	

NECESIDAD. Justificar la necesidad de adquisición de equipamiento y/o mobiliario.

TIPO DE ACTUACIÓN



PRESUPUESTO	
Gastos	Coste total presupuesto
Gastos de adquisición de equipamiento y/o mobiliario	
Otros gastos (especificar)	
TOTAL	

OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5851 Decreto n.º 209/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025.

En 2021 el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Desde su puesta en marcha ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable.

El Plan Corresponsables pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia una política de corresponsabilidad y usos del tiempo más integral y consolidada. Entre las características fundamentales que deben guiar la futura política de corresponsabilidad y usos del tiempo se incluyen su enfoque de género, su capacidad de adaptación a la diversidad social y territorial, la existencia de mecanismos de evaluación y trazabilidad, el reconocimiento y visibilidad entre la ciudadanía, y la generación de alianzas estratégicas entre los distintos actores involucrados. Todo ello permitirá consolidar un modelo de cuidados equitativo, sostenible y eficiente que fortalezca el bienestar social y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Igualdad, aprobado en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2025, se fijaron los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables (BOE n.º 133, de 3 de junio).

El objetivo general del Plan Corresponsables es lograr un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre hombre y mujeres y también entre familias, Estado, mercado y comunidad mediante una política de cuidados y usos del tiempo, que se integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal.

Los objetivos específicos del Plan son:

- Favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- Reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector.
- Impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 1 establece entre sus objetivos el hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y en su artículo 3 establece los principios generales, entre otros, en el apartado 1 la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en el apartado 8 el principio de corresponsabilidad, entendida como la asunción de responsabilidad por parte de los hombres en las tareas domésticas, el cuidado, la atención y la educación de hijos e hijas como acción indispensable para el reparto equilibrado e igualitario de las cargas familiares.

En ese marco, su artículo 4.2.m) al recoger las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluye "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y en desarrollo de dichas previsiones, el artículo 23 relativo a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, establece entre las obligaciones de las Administraciones Públicas, en su apartado c) promover acciones para garantizar la efectividad del referido principio de corresponsabilidad.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 2, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 3/2024, de 18 de enero, atribuye a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, se siguen adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad.

Es la administración local, a la que van dirigidas las subvenciones de este Decreto, la que se configura como órgano público más cercano a la ciudadanía y al tejido económico y social de los municipios, de manera que detenta una notable responsabilidad en su compromiso con la igualdad, presentándose

como uno de los ámbitos prioritarios para atender a las necesidades familiares generales, así como a las más específicas que puedan presentarse en colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, en el compromiso inexcusable de promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres que conforman la ciudadanía de la Región, mediante el desarrollo de iniciativas que faciliten y contribuyan a la eliminación de todas las formas de desigualdad y de discriminación, se considera que es una prioridad seguir involucrando en la consecución de los objetivos del Plan Corresponsables a los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, el desarrollo de las actuaciones municipales comprendidas en el marco del Plan Corresponsables se van a financiar desde la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de esta línea de subvención directa, ya que concurren circunstancias y razones de interés público, social y económico como apoyo específico a las necesidades de conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, la profesionalización y dignificación del sector e impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias, al igual que la ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo por tratarse de subvenciones dirigidas a todos los municipios de la Región de Murcia que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión directa aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Decreto es regular la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por la cuantía que se detalla en el Anexo I para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, al amparo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025.

2. Los proyectos subvencionados se enmarcarán en las siguientes líneas de actuación:

a) Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional.

b) Gestión del Plan Corresponsables.

3. El objetivo operativo de estas líneas es facilitar la conciliación y los usos del tiempo de las familias con personas menores a cargo de hasta 16 años a través de servicios de cuidados desde un enfoque de corresponsabilidad y fomentando el empleo en este sector profesional.

Por tanto, todos los programas, proyectos, actuaciones e iniciativas que sean desarrolladas por los Ayuntamientos deberán ir encaminados a la consecución del objetivo arriba señalado y respetarán los principios inspiradores de las políticas de corresponsabilidad recogidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, que son los siguientes:

a) Igualdad: sitúa la equidad de género como eje central de todas sus actuaciones, promoviendo la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y los trabajos de cuidado entre mujeres y hombres, y la transformación cultural hacia masculinidades igualitarias y corresponsables, atendiendo de manera prioritaria a los colectivos más vulnerables.

b) Corresponsabilidad: compromete a los distintos niveles de la administración pública, así como a los agentes sociales y económicos, a la promoción de una cultura de responsabilidad conjunta en los cuidados de mujeres y hombres.

c) Defensa de los derechos humanos de la infancia: las actuaciones que se financien con el Plan Corresponsables deberán velar por los valores de igualdad de género y equidad social, con pleno respeto del interés superior de las personas menores y los derechos humanos de la infancia.

d) Coherencia: garantiza la alineación con otras políticas públicas en materia de igualdad, conciliación y cuidados, integrando las distintas dimensiones de la corresponsabilidad y asegurando su eficacia dentro del marco estatal y autonómico.

e) Adicionalidad: los gastos financiados con fondos del Plan Corresponsables no deben reemplazar el gasto público estructural realizado por parte de los Ayuntamientos, sino que deben sumarse para ampliar y mejorar los servicios de cuidados en el marco de la corresponsabilidad.

f) Transparencia y rendición de cuentas: establece mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas accesibles y transparentes.

La no sujeción a los mismos se considerará causa de incumplimiento.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total máximo destinado a estas subvenciones será de 5.928.092,50 € consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, cofinanciados entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a razón del 75% y el 25% respectivamente y se abonará con cargo a dichos presupuestos para el ejercicio 2025.

Estos fondos se repartirán del siguiente modo:

A) Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional: 5.626.034,83 €.

B) Gestión: 302.057,67 €.

2. El importe de la subvención a percibir por cada uno de los Ayuntamientos será como máximo el indicado en el Anexo I.

No obstante, los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en el mencionado Anexo I, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. Los motivos que explican este modelo de concesión directa de la subvención están vinculados al interés de carácter público, social y económico de las actuaciones del Plan Corresponsables, que establece como fin principal favorecer la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

3. Se excepciona la concurrencia desde un punto de vista subjetivo ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidos en el Anexo I con las cuantías que se indican. Dichos beneficiarios deben reunir los siguientes requisitos:

1. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Memoria técnica inicial (Anexo II). Se presentará una memoria de actuaciones, en la que se enumeran y desarrollaran todas las actividades que se van a realizar en la ejecución del presente decreto.

b) Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento e IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención, solo en casos de que sea diferente a la presentada para la subvención regulada en el Decreto 276/2024.

c) Declaración responsable del cumplimiento de los principios, criterios de acceso de los usuarios al servicio y la reinversión de las cuotas establecidas a los usuarios del servicio. (Anexo III).

d) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, y que sustituirá, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En dicho formulario el Ayuntamiento declara:

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>”.

- Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
- Que asume el compromiso del cumplimiento en materia de publicidad.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a las que se incluyen a continuación:

a) Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o internacionales.

d) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable

f) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por el Ayuntamiento beneficiario.

i) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal y autonómica sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Además de estas obligaciones generales, atendiendo a la particularidad del Plan Corresponsables, los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con los objetivos y realizar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, y en los que se determinen en la resolución de concesión.

b) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 6 de este Decreto.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, la puesta en marcha de las actividades, las modificaciones que se produzcan en las

actividades, así como de cualquier incidencia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

d) Todas las actividades realizadas con cargo a esta subvención deberán llevarse a cabo en el territorio de la Región de Murcia.

e) Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables, dentro de la misma línea de actuación. Se deberá cumplimentar la declaración responsable correspondiente (Anexo III).

f) Los contratos de carácter no laboral y de servicios que sean formalizados, en su caso, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, deberán ajustarse a la normativa de contratación del sector público, incorporando en la medida de lo posible cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva para mujeres y hombres.

g) Verificar que el personal y los profesionales que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

h) Las personas contratadas para la realización de los servicios deberán ser dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable, y el importe de su salario será al menos el fijado en el convenio colectivo y demás normativa de aplicación.

i) Adoptar las medidas correspondientes para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de las actividades subvencionables.

j) Elaborar y presentar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, las memorias que se establecen en el artículo 11.

Artículo 6. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.

1. Se garantizará la visibilidad del Plan Corresponsables en todas las acciones financiadas mediante la inclusión del logotipo que integra la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España y en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este logotipo deberá incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa. (Anexo IV)

Esta identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

a) Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.

b) Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.

c) Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.

d) Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.

- e) Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.
- f) Programas de los talleres, cursos jornadas, etc.
- g) Campañas de sensibilización y promoción, con independencia de las herramientas de comunicación utilizadas.
- h) Estudios y trabajos técnicos.
- i) Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

2. Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, se mencionará "Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España."

3. Además, en todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación del Plan Corresponsables figurará con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.

4. En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en la que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

5. El incumplimiento de las obligaciones de imagen, representación institucional y publicidad dará lugar a las siguientes acciones:

- En el caso de actuaciones no finalizadas: se requerirá a la entidad que adopte las medidas de difusión establecidas en el plazo de quince días con advertencia de las consecuencias del incumplimiento.

- En el caso de actuaciones finalizadas, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que permitan dar difusión con el mismo alcance previsto en un plazo de quince días desde que sean requeridas para ello. De no ser posible o no atender el requerimiento, se procederá al reintegro de la cuantía asociada a esa actuación.

6. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en su correspondiente Orden de concesión, por los preceptos contenidos en el acuerdo de Conferencia Sectorial de Igualdad de fecha 23 de mayo de 2025 en el marco del Plan Corresponsables; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, y por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 8. Categoría de intervención susceptible de subvención.

Línea A. Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional.

1.1. Los servicios de cuidado profesional que se pondrán en marcha y serán financiados con fondos del Plan Corresponsables pueden ser:

a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios de titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad.

No está permitido el uso de espacios privados para el desarrollo de las actividades del Plan Corresponsables.

Todos los servicios de cuidado garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

1.2. Criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados:

- En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio.

El nivel de renta se acreditará documentalmente con la última declaración presentada.

Se entiende por inmediatez o servicios de conciliación de última hora aquellos que están diseñados para que las familias puedan dejar a sus hijas/os para atender imprevistos. En ningún caso la inmediatez se refiere a la urgencia de la puesta en marcha del servicio.

En cualquier caso, siempre se deberán verificar las rentas de las familias aun cuando se prevea tener plazas disponibles suficientes.

Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias monomarentales y monoparentales. Se acreditará mediante el libro de familia.

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres. Se acreditará por Resolución judicial o Autorización administrativa.

- Personas con discapacidad. Se acreditará mediante certificación acreditativa de padecer una discapacidad en grado igual o superior al 33%, expedido por la administración competente para su reconocimiento legal.

- Personas en riesgo de exclusión social. Se acreditará mediante informe de servicios sociales.

- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a. Se acreditará mediante solicitud de asilo o Resolución judicial de la condición de refugiado.

- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados familiares o personas dependientes a su cargo. Tal circunstancia se acreditará documentalmente.

Una vez cubiertas las plazas por criterio de renta y de tipos de familias prioritarias, las plazas vacantes podrán asignarse al resto de familias que hayan presentado solicitud.

Siempre que de manera prioritaria se cumplan el criterio de renta y los grupos prioritarios de familias arriba señalados, se podrán añadir otros tipos de familias.

1.3. Personas beneficiarias:

- Niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años (16 incluidos).

- Personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años incluidos, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada, en aquellas actuaciones de servicios de cuidados profesionalizados que habitualmente se pongan en marcha, no en actuaciones dirigidas exclusivamente para ellas.

Esta incorporación como beneficiarios/as no implica que tengan prioridad en el acceso a las actuaciones del Plan Corresponsables frente al resto de tipos de familias ni que se pueda obviar el criterio de renta que deberá contemplarse en todas las actuaciones.

1.4. Servicios de cuidados en el desarrollo del Plan Corresponsables.

Las actividades financiadas son:

- Servicios de canguro de carácter individual, que puedan prestarse en el domicilio familiar por un número determinado de horas.

- Servicios de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera de horario educativo oficial.

- Servicios de atención y cuidado en periodos no lectivos (vacaciones, festivos, fin de semana).

- Actividades de carácter lúdico-estival que coincidan con los períodos de vacaciones escolares como campamentos o escuelas de verano.

- Dotación de personal para transporte desde centros escolares a otros espacios donde se realicen actividades extraescolares y/o de comedor.

- Servicios de cuidado para recogida y acompañamiento entre domicilio y escuela y viceversa y para la atención fuera del horario escolar.

Los servicios de cuidados pueden conllevar actividades educativas, culturales, deportivas, etc., pero no ser la centralidad del servicio.

Estas actividades se deberán realizar dentro del servicio de cuidados y garantizarán que se respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos de igualdad de género, respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres.

Quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- Actividades abiertas en las que el tipo y número de destinatarios no se pueda contabilizar.

- Actividades extraescolares habituales en periodos lectivos o no lectivos.
- Actividades de refuerzo educativo.
- Actividades de ocio familiar.
- Actividades realizadas fuera de un servicio de conciliación y aquellas que no incorporen la perspectiva de género o no tenga contenido y actividades relacionadas con la igualdad y corresponsabilidad.

1.5. Perfiles profesionales de los servicios de cuidados de menores de hasta 16 años.

Los servicios de cuidados profesionales de personas menores de hasta 16 años deberán ser atendidos por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano", creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria.
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.

- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia formal o informal en el sector de los cuidados.

Personal para personas con discapacidad de hasta 21 años:

Se podrá financiar con cargo al Plan Corresponsables la contratación de personal especializado y la adquisición de recursos materiales para la atención a necesidades educativas vinculadas y necesarias para el desarrollo de las actividades concretas de los servicios de cuidados. No podrá utilizarse en sustitución de recursos propios que deberá aportar la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento en materia de servicios sociales, educación, sanidad o ajenas a los objetivos del Plan.

Por personal especializado se entiende aquel que dispone de una cualificación profesional especializada para atender a personas con discapacidad o diversidad funcional, incluidos Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

Con la finalidad de fomentar el empleo, la contratación del personal con cargo al Plan Corresponsables también podrá realizarse a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo autonómicos mediante la firma de los correspondientes convenios.

2. Línea B. Gestión del Plan Corresponsables.

Se financiarán con cargo a esta línea de actuación las siguientes actuaciones:

- Los gastos de gestión para la puesta en marcha de las actuaciones del Plan Corresponsables, incluyendo los gastos de personal del Capítulo 1 solo en el caso de que correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos.

- Los gastos de auditoría con el límite de hasta el 2% de la cuantía a la que asciende la subvención conforme al artículo 11.5 C

Artículo 9. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se financiarán con cargo al Plan Corresponsables, los gastos necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos realizados por los Ayuntamientos beneficiarios, siempre y cuando hayan sido contraídos durante el período de ejecución establecido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Entre los gastos que pueden ser financiados con los fondos del Plan Corresponsables se incluyen los siguientes:

a) Costes de personal asociados al fomento del empleo en el sector de los cuidados.

Será gasto elegible hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución de las intervenciones cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos.

Los contratos de trabajo subvencionables de las personas que desarrollen las líneas de actuación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado del Ayuntamiento.

- La contratación de personal para los servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con menores de hasta 16 años de edad deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

- El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

- En cualquier caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

- b) Gastos de alquiler: inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario siempre que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.

- c) Gastos de suministros: agua, electricidad, gas, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros que sean imputables relacionados directamente con las actividades.

- d) Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento informático, mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales vinculados directamente con las actividades.

- e) Gastos de compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina relacionados directamente con las actividades.

- f) Gastos de transporte del profesional que desarrolle el servicio de canguro a domicilio.

- g) Gastos en subcontrataciones.

- h) Gastos de gestión del Plan:

3. Queda excluida la financiación mediante fondos del Plan Corresponsables de los gastos que por su naturaleza económica se encuadren en alguna de las siguientes opciones:

- a) Capítulo 1 del presupuesto de gastos.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos del Capítulo 1 cuando correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido en el artículo 10.1 apartado c) del TREBEP (personal funcionario interino) y en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de cada CC.AA.

No podrá financiarse gastos de personal funcionario de carrera.

- b) Los gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión.

- c) Gastos que se materialicen en prestaciones económicas o subvenciones directas a personas y/o familias.

- d) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

- e) Deducciones fiscales, becas, gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.

Artículo 10. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo para la ejecución de las intervenciones abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, siendo este plazo improrrogable.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto del presente Decreto y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, excepto las memorias técnicas finales que se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de todas las líneas de actuación.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

3. La justificación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM procedimiento 3494 en Otros trámites del procedimiento en el apartado "Aportación de documentación para justificación", o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

A) Memorias técnicas:

- Memoria intermedia del 1 al 15 de julio de 2026. Se realizará una única memoria donde se desarrollen las 2 líneas de actuación.

- Memorias técnicas finales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de todas las líneas de actuación, como establece el número 1 de este artículo, indicando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos según modelo establecido.

B) Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En los gastos de la actividad subvencionada se identificará además al acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y de pago y el importe imputado según modelo establecido.

C) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo V del presente decreto y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos, y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar a dicho concepto pueda ser superior al 2% de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

D) Certificación municipal firmada por interventor/a, expresiva de los siguientes documentos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.
- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad (por ejemplo: las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).
- Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Que se ha cumplido con la normativa en materia de contratación del sector público.

Artículo 12. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.

1. El órgano concedente podrá conceder una modificación del plazo de ejecución previsto en la intervención subvencionada, o una ampliación del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables al Ayuntamiento beneficiario, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. No podrá modificarse el plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2026.

2. La ampliación del plazo de justificación se podrá solicitar una vez finalizado el plazo de ejecución y en todo caso, con 30 días de antelación al del fin del plazo de justificación de la intervención subvencionada, según regula el artículo 32.1 y 32.3 de la Ley 39/2015.

3. Los acuerdos de modificación y/o ampliación deberán ser notificados a los interesados.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Subcontratación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I

AYUNTAMIENTOS	SERVICIOS DE CUIDADOS Y FOMENTO DEL EMPLEO	GESTIÓN PLAN CORRESPONSABLES	TOTAL MUNICIPIOS 2025
Abanilla	65.826,14	5.402,19	71.228,33
Abarán	98.739,21	6.470,18	105.209,39
Águilas	181.021,88	8.003,25	189.025,13
Albudeite	49.369,60	5.402,19	54.771,79
Alcantarilla	213.934,95	8.003,25	221.938,20
Alcázares (Los)	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Aledo	32.913,06	5.402,19	38.315,25
Alguazas	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Alhama de Murcia	131.652,28	6.470,18	138.122,46
Archena	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Beniel	98.739,21	6.470,18	105.209,39
Blanca	65.826,14	5.402,19	71.228,33
Bullas	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Calasparra	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Campos del Río	49.369,60	5.402,19	54.771,79
Caravaca	131.652,28	6.470,18	138.122,46
Cartagena	296.217,62	8.892,49	305.110,11
Cehegín	98.739,21	6.470,18	105.209,39
Ceutí	98.739,21	6.470,18	105.209,39
Cieza	181.021,88	8.003,25	189.025,13
Fortuna	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Fuente Álamo	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Jumilla	148.108,80	8.003,25	156.112,05
Librilla	65.826,14	5.402,19	71.228,33
Lorca	230.391,48	8.003,25	238.394,73
Lorquí	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Mazarrón	164.565,35	8.003,25	172.568,60
Molina	230.391,48	8.003,25	238.394,73
Moratalla	65.826,14	5.402,19	71.228,33
Mula	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Murcia	392.856,92	13.173,36	406.030,28
Ojós	32.913,06	5.402,19	38.315,25
Pliego	49.369,60	5.402,19	54.771,79
Puerto Lumbreras	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Ricote	32.913,06	5.402,19	38.315,25
San Javier	197.478,41	8.003,25	205.481,66
San Pedro del Pinatar	164.565,35	8.003,25	172.568,60
Santomera	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Torre-Pacheco	213.934,95	8.003,25	221.938,20
Torres de Cotillas	131.652,28	6.470,18	138.122,46
Totana	181.021,88	8.003,25	189.025,13
Ulea	32.913,06	5.402,19	38.315,25
Unión	148.108,80	8.003,25	156.112,05
Villanueva	49.369,60	5.402,19	54.771,79
Yecla	197.478,41	8.003,25	205.481,66
Total	5.626.034,83	302.057,67	5.928.092,50

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA (Decreto XX)

1) DATOS DEL AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO DE:
PERSONA DE CONTACTO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

2) MEMORIA TÉCNICA. Se enumerarán y desarrollarán todos los servicios de cuidados que se van a realizar en el desarrollo del Decreto para el que solicita la subvención.

Acciones a realizar.

1. Tipo de servicios de cuidados y su localización (dirección postal).
2. Fechas y horarios de la realización de los servicios de cuidados.
3. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
4. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.
5. Recursos materiales.
6. Metodología.

3) JUSTIFICANTE BANCARIO indicando el número de cuenta donde se ha de ingresar la cantidad subvencionada. En caso de que la cuenta bancaria fuera la misma que la que se utilizó en el decreto 406/2023 se indicará claramente que se seguirá utilizando la misma cuenta.

4) Indicación de si los servicios de cuidados desarrollados son objeto de otra subvención o ayuda para la misma finalidad, en caso positivo indicar cuales.



5) PRESUPUESTO DESGLOSADO.

GASTOS PREVISTOS	CONTRATACIÓN (€)	PERSONAL DIRECTO (€)	TOTAL
Servicios de cuidados y fomento de empleo.			
Gestión.			
TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO			

INGRESOS	TOTAL
Importe de la subvención	
Aportación municipal	
Tasas o precios públicos*	
Otros	
TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO	

*Los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables. Anexo III.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS DE ACCESO DE LOS USUARIOS AL SERVICIO Y LA REINVERSIÓN DE LAS CUOTAS.

D./D^a (indicar nombre y apellidos)..... en calidad de (indicar el puesto)....., del Ayuntamiento de, con NIF y domicilio en

DECLARA:

- 1) **Que toda actuación que se desarrolle en aplicación del Decreto nº /2025,** de de ..., por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025 **respetará los principios de Igualdad, Corresponsabilidad, Defensa de los derechos humanos de la infancia, Coherencia, Adicionalidad, Transparencia y rendición de cuentas** recogidos en el artículo 1 del citado Decreto.

- 2) Que, en el acceso a los servicios de cuidados de las personas beneficiarias se aplicarán los siguientes criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, recogidos en el artículo 8.1.2 del citado Decreto:
Se considerará como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los servicios de cuidados, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio.
Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones se dirigirán con carácter prioritario a la atención de familias monomarentales y monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a y unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados familiares o personas dependientes a su cargo.

- 3) Que, en el caso de establecer tasas o precios públicos para la prestación de los servicios de cuidados, los ingresos generados ser revertirán en las propias actuaciones del Plan Corresponsables, dentro de la misma línea y en el mismo periodo de ejecución, conforme establece el artículo 5.2.e) del Decreto.

ANEXO IV

Logotipo institucional del Ministerio de Igualdad y Plan Corresponsables.

Logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ANEXO V

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA POR EL AUDITOR DE CUENTAS

1. Revisión de la memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En los gastos de la actividad subvencionada se identificará además al acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y de pago y el importe imputado.

La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El auditor revisará dichos documentos originales, que serán custodiados por la entidad beneficiaria, pero no se presentarán con la justificación de la subvención.

2. Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los efectuados.

3. Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período para la misma finalidad. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de dichas subvenciones.

4. Comprobar la cuantía de la imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto. La justificación del pago de los gastos se hará mediante justificante del movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:

- Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
- Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
- Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
- Que el gasto no se encuentra duplicado y, por lo tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

5. La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

En este caso, el auditor deberá:

- Cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.

- Comprobar el modelo 111 relativo al período de contratación del trabajador y el modelo 190 correspondiente al año de contratación y en la que figure el trabajador.
- Verificar que los trabajadores están incluidos en la correspondiente Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- Comprobar que los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) están ingresados en plazo.
- Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

6. Los gastos relativos a dietas y desplazamientos se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con los importes previstos en el ayuntamiento para este tipo de gastos.

7. En relación con los ingresos y cobros comprobación de la procedencia de los fondos, del importe, así como la forma en la que se ha revertido en el proyecto.

En el caso de cobro de cuotas a los beneficiarios se deberá comprobar el documento donde se establece la cuota y el importe individual por beneficiario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5852 Decreto n.º 232/2025, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia menores de 5.000 Habitantes y a los Ayuntamientos de los municipios que han sufrido pérdida de población en la última década, según evolución desde 2014, con destino a inversiones municipales que permitan la transformación territorial en la lucha contra la despoblación.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de esta Comunidad Autónoma, competente en materia de administración local, que a su vez comprende, entre otras funciones, el apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales, en virtud del artículo 5, del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 9. Dos.c) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Asimismo, el artículo 18.Uno del referido Estatuto de Autonomía, dispone que se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquéllas que en el futuro les puedan ser encomendadas.

Dentro de las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales, se encuentra la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Por otra parte, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras; quedando obligada esta Comunidad a garantizar, en particular, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de servicios de competencia municipal.

Por otra parte, en virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico de 04 de junio de 2025, por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2025, con destino al impulso y apoyo de proyectos inversores singulares que permitan la transformación territorial en la reversión de la despoblación, se han asignado a esta Comunidad Autónoma entre otros fondos 90.603,36 €, que complementados con los fondos propios aportados por esta Administración de 1.021.868,89 €, alcanzan la cantidad 1.112.472,25 €.

Con el crédito generado, se ha previsto financiar la realización de actuaciones en municipios menores de 5.000 habitantes y en todos aquellos que estén en riesgo o proceso de despoblación por haber experimentado pérdida de habitantes en el periodo comprendido entre 2014 y 2024, atendiendo a cifras oficiales de población conforme a datos publicados por el INE.

Para determinar las actuaciones a financiar, se ha contado con la colaboración de los destinatarios, atendiendo a lo solicitado por los mismos dentro del ámbito de acción previamente determinado:

1.- Adecuación y modernización de centros sociales, como lugares de encuentro, socialización y ocio de las personas residentes en entornos rurales.

2.- Instalación o remodelación de espacios deportivos cerrados o al aire libre, para la práctica deportiva de las personas residentes en entornos rurales, favoreciendo su calidad de vida.

3.- Instalación o remodelación de parques infantiles, como espacios seguros de ocio, convivencia y cohesión social, mejorando la calidad de vida de las familias con niños y facilitando su desarrollo pleno en entornos rurales.

4.- Instalación o remodelación de parques biosaludables, como espacios públicos que ofrecen equipos para mejorar la fuerza, el equilibrio, la coordinación y la movilidad, promoviendo el envejecimiento activo y saludable de las personas residentes en entornos rurales.

De acuerdo con la documentación y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, queda acreditado el carácter singular de las actuaciones a acometer, así como el interés público, económico y social de las mismas, resultando justificada la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, en municipios menores de 5.000 habitantes y zonas rurales, objeto de actuación, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal como medida de apoyo local en la lucha contra la despoblación.

Considerando que en el presente supuesto, está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar, y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquellas que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios (los ocho municipios de la Región con población inferior a 5.000 habitantes y aquellos mayores que están en riesgo o en procesos de despoblación por haber experimentado pérdida de habitantes en

el periodo 2014-2024, y conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS de la CARM), en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los citados municipios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS, resulta que esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 20 de febrero de 2025, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en el mismo, mediante la reducción de déficits en infraestructuras y equipamientos locales en municipios o zonas rurales en riesgo de despoblación que necesitan de un apoyo económico para revertir esta situación y/o mantener su población.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el citado Decreto 148/2024, de 26 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales, así como, de apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto, regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia menores de 5.000 habitantes y a los Ayuntamientos de los municipios que han sufrido pérdida de población en la última década, según evolución desde 2014, con destino a inversiones municipales que permitan la transformación territorial en la lucha contra la despoblación, según se relacionan y detalla su destino en el artículo 3 de este Decreto.

2. Las razones de interés público económico y social, se desprenden del marco de Estudio para la elaboración de la Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región. Vienen dadas por las deficiencias de las instalaciones, infraestructuras y limitados recursos municipales, que están sufriendo en los procesos de despoblamiento de áreas rurales los destinatarios de las subvenciones previstas en el presente Decreto, que conllevan a la desaparición de servicios presenciales y acelera la emigración y el envejecimiento de las zonas más despobladas.

Por lo anterior, la Administración Regional colabora en la financiación de las actuaciones que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes residentes en estas zonas, y su permanencia en las mismas, satisfaciendo con ello las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal, en municipios que cuentan con una menor capacidad económica y de gestión.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones, a las que se refiere el artículo anterior, se concederán de forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la LS de la CARM, en relación con el artículo 22.2.c) de la LGS, por concurrir razones de interés público, económico y social, quedando asimismo acreditada su singularidad, al ir destinadas a los Ayuntamientos de todos los municipios de la Región de Murcia con una población inferior a 5.000 habitantes, por ser los que tienen una menor capacidad económica y de gestión y/o están en riesgo de despoblación, y a los siete municipios de la Región con más de 5.000 habitantes, que han experimentado pérdida de habitantes en la última década (2014 - 2024), lo que justifica la no convocatoria pública.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las obligaciones, condiciones y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos y para las actuaciones que se indican:

MUNICIPIO	ACTUACIONES	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN INICIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
ABANILLA	- Adecuación y remodelación de los centros sociales de las pedanías de Barinas, Cañada de la Leña y El Cantón.	40.163,80 €	40.163,80 €
	- Actuaciones en espacios deportivos en las pedanías de Macisvenda, Mahoya y Barinas.	49.860,14 €	49.860,14 €
	TOTALES	90.023,94 €	90.023,94 €
ABARÁN	- Remodelación de parques infantiles en Virgen del Oro, San José Artesano, Hoya del Campo y Venta de La Aurora.	83.100,00 €	83.100,00 €
	- Remodelación de pista deportiva en Hoya del Campo.	7.000,00 €	6.923,94 €
	TOTALES	90.100,00 €	90.023,94 €
ALBUDEITE	- Reforma y adecuación de la Casa de la Cultura municipal "Francisco Rabal".	56.312,84 €	56.312,84 €



MUNICIPIO	ACTUACIONES	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN INICIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALEDO	- Remodelación de las instalaciones deportivas de la pista de padel municipal.	30.000,00 €	30.000,00 €
	- Mejora de las instalaciones deportivas en el Club de Petanca "Los Bolos" de Aledo.	9.950,00 €	9.950,00 €
	- Mejora de las instalaciones del Centro Cultural Villa de Aledo.	16.488,00 €	16.362,84 €
	TOTALES	56.438,00 €	56.312,84 €
BULLAS	- Actuaciones "2ª Fase" en dependencias municipales (Fábrica de la Diosa) para centro social en La Copa.	56.312,84 €	56.312,84 €
CALASPARRA	- Adecuación y modernización de centro social y remodelación de parque infantil en la pedanía de Valentín.	55.138,96 €	55.138,96 €
CAMPOS DEL RÍO	- Remodelación de los espacios deportivos al aire libre del municipio.	40.000,00 €	40.000,00 €
	- Instalación y remodelación de los parques infantiles del municipio.	16.312,64 €	16.312,64 €
	TOTALES	56.312,64 €	56.312,64 €
CARAVACA DE LA CRUZ	- Remodelación de espacios sociales en las pedanías de Benablón y Navares.	48.014,93 €	48.014,93 €
	- Mejora de espacios deportivos al aire libre, en las pedanías de Archivel, Navares y Los Prados.	48.349,99 €	48.349,99 €
	- Instalación de juegos biosaludables en parques de las pedanías de Archivel, Barranda, Caneja y El Moralejo.	27.370,10 €	27.370,10 €
	TOTALES	123.735,02 €	123.735,02 €
CEHEGÍN	- Adecuación y modernización del centro social de Canara.	123.000,00 €	123.000,00 €
MORATALLA	- Rehabilitación de parques infantiles en las pedanías de El Sabinar, Cañada de la Cruz y Benizar.	56.995,00 €	56.995,00 €
	- Mejora de equipamientos e infraestructuras de polideportivos municipales y salones sociales de las pedanías de El Sabinar, Calar de la Santa, Cañada de la Cruz, Inazares, Benizar y Otos.	66.740,03 €	66.740,03 €
	TOTAL	123.735,03 €	123.735,03 €
OJÓS	- Adecuación del centro social para personas mayores del municipio.	8.500,00 €	8.500,00 €
	- Rehabilitación de parque y monolito a la Cohetada de Ojós .	33.750,00 €	33.750,00 €
	- Actuaciones de remodelación del polideportivo municipal de Ojós.	14.062,84 €	14.062,84 €
	TOTALES	56.312,84 €	56.312,84 €
PLIEGO	- Instalación de zona infantil de juegos, en el "Parque de las Cañadas" de Pliego.	56.312,84 €	56.312,84 €
RICOTE	- Remodelación de parques infantiles y zonas ajardinadas en el "Parque Huerto Celestino".	56.312,84 €	56.312,84 €
ULEA	- Remodelación y acondicionamiento de los parques infantiles ubicados C. Heredia Spinola y C. Henchidor de Ulea.	56.312,84 €	56.312,84 €
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	- Construcción de dos pistas de pádel municipales, en Urbanización La Morra.	58.000,00 €	56.312,84 €

2.- Se podrán trasvasar fondos entre las distintas actuaciones subvencionadas, sin necesidad de autorización previa.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la LS de la CARM, y a las previstas en el artículo 14 de la LGS; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3. Asimismo los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación en los plazos establecidos y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, para la correcta ejecución de la actuación financiada.

g) Dar publicidad de la financiación de la CARM en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada, al que hace referencia el artículo 6.3.d) de este decreto, deberá permanecer instalado desde el inicio de las obras y hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

h) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

i) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la LGS.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1. El importe total, de las subvenciones a conceder, asciende a 1.112.472,25 €, y alcanzará las cuantías máximas indicadas, conforme a la siguiente distribución, entre todos los posibles beneficiarios:

Municipios beneficiarios	Importe subvención
Abanilla	90.023,94 €
Abarán	90.023,94 €
Albudeite	56.312,84 €
Aledo	56.312,84 €
Bullas	56.312,84 €
Calasparra	55.138,96 €
Campos del Río	56.312,64 €
Caravaca de la Cruz	123.735,02 €
Cehegín	123.000,00 €
Moratalla	123.735,03 €
Ojós	56.312,84 €
Pliego	56.312,84 €
Ricote	56.312,84 €
Ulea	56.312,84 €
Villanueva del Río Segura	56.312,84 €

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LS de la CARM, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente Orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3. La cuantía de la subvención es un importe fijo. Si esta cantidad es menor al importe de la actuación subvencionada, queda de cuenta del beneficiario la diferencia para la total financiación de ésta. Si el importe de la subvención es mayor al coste de la actuación, deberá ser reintegrado la diferencia entre esta y el coste total, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 31.12.2026

2.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la realización de la actuación subvencionada.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá acreditar la tramitación del procedimiento de licitación que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

Además, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la LGS), donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

d) En el caso de obras:

1.- La totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

2.- Certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la CARM y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará con la notificación de la Orden de concesión.

e) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

4. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones, regulado en la presente Orden, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local.

5. En el supuesto de que el órgano concedente, no haya procedido al pago de la subvención, al término del plazo de justificación establecido, ésta deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

Artículo 7.- Ampliación de plazos de ejecución y/o justificación.

Los plazos de ejecución y/o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, a instancia de los Ayuntamientos beneficiarios.

La solicitud de ampliación de dichos plazos, deberá remitirse a dicho Centro Directivo, antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones y sanciones establece la LS de la CARM y la LGS.

Artículo 9.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la LS de la CARM, en relación con la LGS, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la LS de la CARM, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las obras, adquisiciones o instalaciones no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la LS de la CARM y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la LGS, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la LGS y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM. Además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LGS.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad del decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5853 Decreto n.º 210/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Albacete y Alicante (AGRUPAL), para financiar el estudio de sinergias entre residuos agroalimentarios en industrias de la Región de Murcia y lodos de depuración para evaluar su potencial en la producción de biogás.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, modificado por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, que le atribuye el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del estado en materia de protección del medio ambiente, ha desarrollado diferentes actuaciones con la finalidad de optimizar los procesos de depuración de las aguas residuales, minimizar la producción de residuos y promover una economía circular.

Así, la Asamblea Regional aprobó la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que establece una Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales que desarrollará y complementará las funciones que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma.

ESAMUR, como entidad pública encargada del saneamiento y depuración de aguas residuales en la Región de Murcia, tiene entre sus funciones específicas la de "fomentar actividades de formación, promoción, estudio, investigación o divulgación en materia de ahorro de agua en usos urbanos o industriales, prevención y reducción de la contaminación, depuración en origen de los vertidos industriales, reciclado y reutilización de aguas y, en general, todas aquellas materias relacionadas con el saneamiento y depuración de aguas residuales."

AGRUPAL tiene asociadas más de 60 empresas, que proporcionan empleo directo a una media anual de 10.000 personas y su actuación viene mostrándose como una herramienta muy eficaz para el desarrollo de las empresas del sector agroalimentario (en especial las PYMES que constituyen el grupo más numeroso dentro del sector que nos ocupa), estando especialmente comprometida con el medio ambiente y busca mejorar la gestión de residuos y apostar por energías renovables. Actualmente AGRUPAL tiene interés en desarrollar un estudio que evalúe el potencial para la biometanización de los residuos de las industrias agroalimentarias en la Región.

El estudio que se propone trata de aprovechar dos tipos de residuos —los lodos de depuración y los restos de la industria agroalimentaria— para generar energía a través de biometanización, lo que ayuda a reducir el uso de vertederos y emisiones contaminantes.

Todo ello constituye un paso más hacia una energía más limpia y sostenible. El proyecto también tiene un fuerte componente colaborativo, ya que une la experiencia de ESAMUR con el conocimiento del sector privado que aporta AGRUPAL. Y los resultados pueden servir de ejemplo para otras industrias y regiones, ayudando a tomar decisiones más informadas en futuras inversiones

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Entidad regional de saneamiento y depuración (en adelante ESAMUR), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Albacete y Alicante (AGRUPAL), para financiar un estudio de sinergias entre residuos agroalimentarios en industrias de la Región de Murcia y lodos de depuración para evaluar su potencial en la producción de biogás, que se acompaña como Anexo I.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

La asociación beneficiaria destaca por su amplia base de asociados y su relación directa con las empresas del sector, lo que le confiere una capacidad de difusión y penetración única. Esta posición permite garantizar la intervención en el proyecto de multitud de operadores con características diversas, heterogeneidad de los datos de origen que no sería posible mediante otros instrumentos jurídicos.

La subvención establece un modelo eficiente de cooperación público-privada que combina recursos, experiencia y conocimiento especializado:

- Sector público (ESAMUR): aporta su experiencia en la gestión de lodos procedentes de estaciones depuradoras y su conocimiento técnico sobre las infraestructuras de depuración existentes en la Región de Murcia.

- Sector privado (AGRUPAL): representa a las industrias agroalimentarias generadoras de residuos orgánicos, ofreciendo información sobre los procesos productivos y las características de los subproductos que se generan.

Esta sinergia permite maximizar el conocimiento sectorial, optimizar el uso de recursos y garantizar que las conclusiones del estudio se traduzcan en soluciones prácticas y aplicables. Y dicha sinergia no resulta posible con ningún otro operador, dado el carácter asociativo del beneficiario

Para garantizar la difusión del conocimiento generado, se contempla la organización de jornadas técnicas y encuentros sectoriales. Estas acciones permitirán:

- Generación de conocimiento transferible: los resultados podrán aplicarse a otras industrias de la región que enfrenten retos similares en la gestión de residuos.

- Modelo replicable: el resultado puede servir como referencia para iniciativas en otros territorios, fomentando la economía circular y la sostenibilidad.

- Facilitación de inversiones: al ofrecer datos fiables y soluciones contrastadas, se reduce la incertidumbre y se favorece la toma de decisiones estratégicas por parte del sector privado.

- Compartir los resultados con el conjunto del sector agroalimentario.

- Informar a la sociedad sobre los beneficios ambientales y económicos del proyecto.

- Promover la participación activa de otros agentes interesados en la gestión sostenible de residuos.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa y con carácter singular, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará mediante Resolución de la Presidencia de ESAMUR en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Agrupación de Industrias Agroalimentarias de la Región de Murcia (AGRUPAL) que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento.

Artículo 6. Financiación, importe y compatibilidad de la subvención.

1.-La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará a fondos propios con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de ESAMUR 2025, por un importe de quince mil euros (15.000 €).

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación de ESAMUR se abonará, con carácter anticipado, tras la Resolución de la Presidencia de ESAMUR por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. AGRUPAL se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. La beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la Resolución de la Presidencia de ESAMUR que formalice la concesión.

b) Acreditar ante ESAMUR la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social"

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por ESAMUR, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar a ESAMUR la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a ESAMUR la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la concesión.

3. La Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Albacete y Alicante (AGRUPAL) deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM y los datos de la BDNS de ayudas con minimis, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

5. La beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo II del presente decreto.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será desde la fecha de la firma de la concesión hasta el 31 de marzo de 2026.

2. Dada la necesidad de contar con operadores especializados para determinados trabajos de campo, con capacidades técnicas de las que no dispone la agrupación empresarial beneficiaria, se establece que la misma podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Agrupación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo) y los modelos de IRPF correspondientes.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación de ESAMUR, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro conforme los artículos 36 y 37 de la LGS y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar a ESAMUR, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Gerente de ESAMUR, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el acuerdo de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por sustitución, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias., Marcos Ortuño Soto.



ANEXO I



PROPUESTA DE PROYECTO

**Estudio de sinergias entre residuos agroalimentarios en
industrias de la Región de Murcia y lodos de depuración para
evaluar su potencial en la producción de biogás**

AGRUPAL

1. INTRODUCCIÓN

La Región de Murcia, caracterizada por su importante sector agroalimentario, enfrenta desafíos significativos en la gestión de sus residuos y en la mejora de su sostenibilidad.

Por otro lado, las depuradoras de aguas residuales tienen altos consumos energéticos y producen elevadas cantidades de lodos, contando en muchos casos con sistemas de digestión y producción de biogás. La reciente Directiva UE 2024/3019, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas tiene, como uno de sus objetivos principales, reducir el consumo energético de las instalaciones de tratamiento, y su huella de carbono.

Este proyecto tiene como objetivo realizar un estudio de las posibles sinergias entre lodos de depuración y aquellos residuos agroalimentarios que maximicen la producción de biogás, mediante la co-digestión.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar las características y el volumen de producción de residuos de industrias agroalimentarias en la Región, evaluando su potencial para la biometanización y su disponibilidad.

2.2. Objetivos Específicos

1. Identificar y clasificar los tipos de residuos producidos por las empresas alimentarias de la Región de Murcia.
2. Caracterizar mediante encuestas los tipos de residuos, sus características, uso actual y datos de producción temporales y en cantidad.
3. Identificar los residuos que presenten mejores condiciones para llevar a cabo la co-digestión.
4. Evaluar, mediante estudios ya existentes o ensayos de laboratorio, en su caso, de la posible biometanización de los residuos.

3. ALCANCE DEL ESTUDIO

3.1. Ámbito Geográfico

El estudio se centrará en Industrias Alimentarias ubicadas en la Región de Murcia.

3.2. Sectores Industriales

Se incluirán los siguientes subsectores dentro de la industria alimentaria:

- Conservas vegetales y zumos
- Congelados
- Platos preparados
- Productos cítricos transformados
- Dulces y Golosinas
- Bebidas
- Otros

4. METODOLOGÍA

4.1. Fase de Documentación y Preparación

1. Revisión bibliográfica y normativa
2. Recopilación de información sobre empresas del sector.
3. Diseño de cuestionarios y encuestas especializadas
4. Preparación de material para trabajo de campo
5. Contacto preliminar con empresas y administraciones.

4.2. Obtención de información.

1. Selección de empresas
2. Aplicación de encuestas sobre residuos producidos en las empresas.

4.3. Fase de Recopilación de Información sobre Residuos

1. Recopilación de datos mediante encuestas sobre tipo y producción de residuos en la industria.

2. Recopilación de información sobre gestión actual de los residuos y sus características, según el siguiente esquema:

- ✓ Tipo de residuo: (Materia prima origen del residuo, resto vegetal, resto de producción, biorresiduo ,...)
- ✓ Estado físico del residuo
- ✓ Época del año en la que se genera
- ✓ Punto de generación
- ✓ Cantidad estimada de residuo por año
- ✓ Composición nutricional
- ✓ Observaciones de interés

Características de composición:

- ✓ pH
- ✓ Conductividad
- ✓ Materia seca
- ✓ Humedad
- ✓ Materia orgánica total
- ✓ Cenizas
- ✓ Sólidos Volátiles (SV)
- ✓ Demanda Química de Oxígeno (DQO) o Carbono orgánico extraíble (C_{extr})
- ✓ Nitrógeno
- ✓ Fósforo
- ✓ Relación C/N

En su caso:

- ✓ Proteínas
- ✓ Hidratos de carbono
- ✓ Grasas

4.4. Fase de Análisis de Datos

1. Procesamiento estadístico de información recopilada en encuestas
2. Clasificación y evaluación de los datos obtenidos.
3. Identificación de los residuos más apropiados para llevar a cabo la gestión en los digestores, con lodos de depuradora.

4.5. Fase de Elaboración de Informes y Recomendaciones

El estudio de las mezclas de residuos y lodos se hará sobre papel atendiendo a las características químico-físicas y nutricionales de los diferentes residuos en cuestión y considerando parámetros como: relaciones nutricionales: C/N y C/P, contenido en materia seca, sólidos volátiles, humedad. etc.

Tras lo cual se procederá a:

1. Redacción de informe técnico detallado
2. Desarrollo de recomendaciones y propuestas
3. Preparación de material para difusión de resultados

4.6. Difusión

1. Publicación de informe del proyecto en formato digital y papel para difusión entre empresas del sector y público en general.
2. Realización de Jornada presencial de difusión de resultados del proyecto.

5. IMPACTOS PREVISTOS.

Las actividades relacionadas tienen asociado un plan de comunicación de acuerdo a las siguientes actuaciones:

- Para las empresas del sector, se estima que el proyecto puede redundar en una mejor percepción de su sostenibilidad a largo plazo, así como una mejora de su imagen en la sociedad
- Para ESAMUR se considera que los resultados del proyecto pueden incidir positivamente en la consecución del objetivo de autosuficiencia energética.



RESUMEN DE LA PROPUESTA DE COLABORACIÓN

CONCEPTO	PROPUESTA DE COLABORACIÓN
Desarrollo y realización del proyecto	11.600 €
Jornada de Difusión de resultados	5.000 €
Elaboración, maquetación y publicación de informe de resultados.	3.400 €
TOTAL	20.000 €

CALENDARIO PREVISTO DE ACTUACIONES

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>NOV.</u> <u>25</u>	<u>DIC.</u> <u>25</u>	<u>ENERO.</u> <u>26</u>	<u>FEB. 26</u>	<u>MARZO.</u> <u>26</u>
Desarrollo y realización del proyecto					
Elaboración y maquetación de informe de resultados					
Jornada de Difusión de resultados y publicación de informe con aparición de imagen corporativa de Esamur.					
Aparición de imagen corporativa de Esamur en redes sociales y medios digitales.					



ANEXO II



MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN
DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D. _____, con NIF _____, en nombre y representación de la
_____, con NIF _____, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE
CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de
diciembre de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5854 Decreto n.º 211/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2024 Región de Murcia".

La acuicultura marina en la Región de Murcia puede considerarse como una de las actividades económicas que, a pesar de su reciente implantación, ha experimentado un mayor crecimiento, desarrollo y consolidación. Más de una decena de instalaciones de cultivos marinos y una planta de producción de alevines, han generado cientos de puestos de trabajo directos, además de un importante número de indirectos, contando con una producción anual de aproximadamente 19.044 toneladas, generadora de un volumen de negocio de casi 216,72 millones de euros. Esta producción acuícola sitúa a la Región de Murcia, dentro de la producción nacional de peces, como la primera Comunidad Autónoma en valor económico en la actividad de engorde y la segunda en producción absoluta de peces, siendo la de mayor producción por kilómetro de costa.

En la Región de Murcia, hay en la actualidad 13 explotaciones de acuicultura marina con actividad, todas de peces, localizadas en el polígono acuícola de San Pedro del Pinatar (7 instalaciones), en el polígono de El Gorguel (Cartagena) con 4 instalaciones y 1 en las costas de Águilas. De ellas, 12 se dedican al engorde, mientras que la restante (situada en Águilas) se dedica a criadero y preengorde. Las especies producidas son atún rojo (*Thunnus thynnus*), dorada (*Sparus aurata*), lubina (*Dicentrarchus labrax*) y corvina (*Argyrosomus regius*). Además hay una granja de producción de especies acuícolas continentales, trucha común (*Salmo trutta*) y trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) para su suelta en cotos de pesca así como una nueva granja para producción de tilapia (*Oreochromis sp.*).

Se trata por tanto de un sector de gran importancia económica y en expansión. Sin embargo, el crecimiento espectacular de la producción, al igual que ha ocurrido en otras áreas del Mediterráneo, ha ido acompañado de una disminución del precio de venta hasta el punto que éste se ha aproximado a los costos de producción cuestionando la viabilidad económica del sector.

En el momento actual, la sostenibilidad del sector necesita mejorar la rentabilidad de las explotaciones y para ello necesita aumentar los ingresos tanto por lo que se refiere al incremento de la producción como al precio de venta, siendo de capital importancia en ambos casos aumentar la confianza de los consumidores a través de la calidad del producto.

La sanidad animal se presenta como una de las principales herramientas para mejorar la rentabilidad de las empresas, pues además de mejorar la calidad del producto, disminuye pérdidas por bajas en instalaciones y por falta de crecimiento de los ejemplares, resultando por otro lado prioritario, en orden a maximizar dicha rentabilidad, la realización de programas sanitarios comunes a todas las granjas presentes en una misma zona. A finales del año 2010, se constituyó legalmente la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, como agrupación sin ánimo de lucro, de ámbito regional, regida por la Ley 19/1997, de 1 de abril, reguladora del derecho de agrupación sindical, entre cuyos fines se encuentran:

1. Fomentar la mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones acuícolas de la Región de Murcia, a través entre otras medidas del desarrollo de Programas sanitarios.
2. La representación y defensa de los intereses zoonosanitarios comunes de sus afiliados.
3. Fomentar la solidaridad entre sus asociados, promocionando y creando servicios comunes para la asistencia y defensa de sus miembros y para un mejor cumplimiento de los fines de la Agrupación.
4. La promoción de actividades de formación para la mejora de las competencias sanitarias del personal encargado de la gestión sanitaria de las empresas asociadas.

En el año 2006, la Unión Europea estableció un nuevo marco normativo en materia de sanidad en acuicultura, mediante la Directiva 2006/88/CE, del Consejo, de 24 de octubre de 2006, cuya trasposición se realizó en España mediante el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

Esta normativa establece la necesidad de la implantación de un Sistema de Vigilancia Zoonosanitaria en las instalaciones de acuicultura autorizadas, la cual podrá realizarse a través de un programa que será supervisado por la autoridad sanitaria competente, previa aprobación del sistema de vigilancia zoonosanitaria. El programa estará basado en el riesgo que presenten las instalaciones. El objetivo del Sistema de Vigilancia Zoonosanitaria es detectar cualquier aumento de mortalidad en las explotaciones por encima del considerado como normal según el tipo de producción, así como detectar las enfermedades de declaración obligatoria en las explotaciones que presenten especies sensibles a las mismas.

El Sistema de Vigilancia Zoonosanitaria puede encomendarse a las agrupaciones de defensa sanitaria o a otras entidades u organismos siempre que cuenten, al menos, con un veterinario habilitado o autorizado que dirija su realización, contando la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, con dicho requisito.

Desde el año 2011, dicha Agrupación viene realizando Programas Sanitarios comunes entre sus asociados, aplicando la normativa precitada y bajo la supervisión de técnicos de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera. En el año 2015, casi todas las empresas de acuicultura marina de la Región de Murcia estaban asociadas a la misma. La vigilancia sanitaria empleada por la Agrupación dentro del ámbito de actuación de dichos Programas, supera la establecida por el Sistema de vigilancia zoonosanitaria, al incluir en los

mismos un Programa de actuaciones complementarias consistentes en varias determinaciones al año de la existencia de anisakis, expidiéndose certificado veterinario a las explotaciones participantes, muestreos anuales de parásitos intestinales, con envío de la muestra a laboratorios, determinación de *C. Oestroides* en pesca cuando la temperatura supere los 21 °C, comprobación de la vigilancia y envío de muestras en el período de máximo riesgo de Betanodavirus en engorde, etc.

Teniendo en cuenta dicho esfuerzo adicional en las actividades de vigilancia sanitarias desarrolladas, el Programa Sanitario ejecutado por la Agrupación en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 fue objeto de financiación mediante subvención directa cuyas normas reguladoras se aprobaron mediante los Decretos n.º 76/2016, de 20 de julio, n.º 19/2018, de 14 de marzo, n.º 31/2019, de 20 de marzo, n.º 121/2020, de 22 de octubre, n.º 325/2021, de 29 de diciembre, n.º 241/2022, de 15 de diciembre y n.º 206/2023, de 28 de julio y n.º 54/2024, de 23 de mayo, considerándose que, a la vista de los resultados conseguidos, la continuación de la ejecución de dicho programa durante el año 2024, debe ser objeto de igual financiación, justificándose la misma con base en la aplicación del artículo 26.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de 7 de julio, regulador del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, que regula la concesión de destinada a promover la salud y el bienestar de los animales en la acuicultura.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, con NIF G73728834, para la continuación de la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2024 Región de Murcia". (Se adjunta como Anexo II, un resumen de dicho programa).

2. El interés público de la ejecución del citado programa reside en la necesidad de la continuación de su ejecución anual, incluyéndose de nuevo en el mismo tanto el Sistema de Vigilancia Zoonosológica como un programa de actividades complementarias, éste último, para el mantenimiento de los niveles superiores de vigilancia sanitaria obtenidos, respecto a los exigidos por la normativa aplicable.

3. La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado, desde el año 2011, a través de la realización de sucesivos programas sanitarios entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma, para la continuación de los trabajos

de promoción, así como de mantenimiento y mejora de los niveles de sanidad acuícola obtenidos en las instalaciones acuícolas de nuestra Región.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 35.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.29, Proyecto 51837: "a la Agrupación de Defensa Sanitaria en Acuicultura. Sanidad y Bienestar Animal".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, siendo los porcentajes los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados.

3. La Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo I en el presente decreto.

6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total máximo de 35.000 €, con cargo al presente ejercicio presupuestario, previa presentación por la beneficiaria de la correspondiente justificación en los términos del artículo siguiente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, por el que se establece el Reglamento de Disposiciones Comunes, la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se inició el día 1 de enero de 2024 y finalizó el día 31 de diciembre de 2024. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Programa FEMPA de España presentado a la Comisión Europea el 22 de octubre de 2022 y aprobado el 29 de noviembre de 2022 mediante la Decisión C (2002) 8732 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de la orden de concesión, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas, así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

En el caso de que se incluya contratación de personal, se incorporará una plantilla de control horario para tener conocimiento de las funciones y del tiempo dedicado por cada miembro del proyecto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior. Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

c) Extracto bancario, subrayando la línea de pago de la factura correspondiente.

4. La Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de 7 de julio, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración,

el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de desarrollo del FEMPA, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Artículo 6. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por sustitución, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.



ANEXO I

Modelo de compromiso de adhesión al código para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución.

D/D^a _____ con NIF _____

en nombre propio/ en nombre y representación de _____
con NIF _____

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Fecha y firma electrónica)



AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA
DEL SECTOR ACUÍCOLA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

ADS SECTOR ACUÍCOLA REGIÓN DE MURCIA

PROGRAMA SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN
DE DEFENSA SANITARIA DEL SECTOR
ACUÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 2024 -



Programa sanitario ADS acuícola de la Región de Murcia. 2024

"PROGRAMA SANITARIO DE 2024 COFINANCIADO CON *FONDOS DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA*, MEDIANTE UNA AYUDA DIRECTA A LA ADS ACUÍCOLA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO ESTABLECIDO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

En Alcantarilla a 12 de enero de 2024

**Veterinario responsable:
Dña. Elvira Mayo Hernández.
Col. N°: 1568**



Programa sanitario ADS acuícola de la Región de Murcia. 2024

Tabla de contenido

1. ACTUACIONES SANITARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE	4
1.1. ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	4
2. ACTUACIONES SANITARIAS COMPLEMENTARIAS EN DORADA, LUBINA Y CORVINA	5
3. ACTUACIONES SANITARIAS COMPLEMENTARIAS EN ATÚN ROJO.....	6
4. SERVICIOS VETERINARIOS	6
4.1 ENVÍO DE MUESTRAS.....	6



Programa sanitario ADS acuícola de la Región de Murcia. 2024

1. ACTUACIONES SANITARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

1.1. ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

De acuerdo con el Reglamento 2016/429 se procederá a realizar un sistema de vigilancia zoonosanitaria en función del riesgo en las explotaciones asociadas. Actualmente, de acuerdo con las enfermedades listadas en el Reglamento delegado (UE) 2018/1629, las especies en cultivo de los asociados y la lista de animales declarados como sensibles y portadores en el Reglamento de ejecución (UE) 2018/1882, el nivel de riesgo es bajo según criterios establecidos en la Decisión 2008/896/CE, y por tanto se llevará a cabo una vigilancia pasiva.

Para la realización de esta vigilancia pasiva se realizarán visitas trimestrales a las diferentes explotaciones, en las que se tratará de detectar cualquier aumento de mortalidad anómala, investigando y aclarando mayormente la mortalidad acontecida en la explotación por medio de la selección de una muestra representativa de todas las unidades epidemiológicas presentes en la explotación que consista en bajas frescas e individuos moribundos principalmente para realizar un examen externo e interno de los mismos y descartar enfermedades listadas ya comentadas con anterioridad.

Si los resultados de ese examen hicieran sospechar la presencia de una de esas enfermedades, o la aparición de una enfermedad emergente, los animales de acuicultura de la explotación deberán someterse a un análisis y comprobación de toda la información pertinente, incluido la evaluación de los registros y las necropsias anteriormente mencionadas y se deberá evaluar la necesidad de realizar una notificación inmediata a las autoridades competentes y envío de muestras a laboratorios autorizados para la realización de análisis; que descarten la presencia de estas enfermedades.

Las inspecciones realizadas sobre las instalaciones de acuicultura serán adecuadamente reflejadas en el apartado correspondiente del Libro de Explotación Acuícola.

En caso de inclusión de nuevas explotaciones y/o de distintas especies a las consideradas actualmente en la ADS, se procederá de la misma forma a realizar un análisis de riesgo conforme a los criterios establecidos en la Decisión 2008/896/CE, para determinar el tipo de vigilancia y la frecuencia de visitas que se implanten.

Cuando las explotaciones no tengan especies sensibles ni portadoras de ninguna de las enfermedades listadas (*), se podrá considerar que el nivel de riesgo es bajo. Por las especies presentes en los viveros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propias explotaciones podrían calificarse como Categoría 1, o como Categoría 3, siendo el último caso el mayoritario, ya que las empresas no están promoviendo actualmente los expedientes para su reconocimiento como Categoría 1.

De forma paralela, hay que considerar que por la realidad de las explotaciones de acuicultura de la región de Murcia, agrupadas en Polígonos, aumenta el Riesgo de propagación directa de enfermedades a través del agua, por lo que deberá haber una vigilancia continuada.

En las visitas, por tanto, se realizará un control de la mortalidad, del estado de la instalación en el mar e instalaciones en tierra, revisión de documentación y registros.



Programa sanitario ADS acuícola de la Región de Murcia. 2024

(*) para ser consideradas las especies como portadoras, tienen que criarse en granjas en las que haya especies sensibles, no siendo el caso en las granjas de acuicultura de la Región de Murcia.

2. ACTUACIONES SANITARIAS COMPLEMENTARIAS EN DORADA, LUBINA, CORVINA Y ATÚN.

Las actuaciones del Programa sanitario complementario son las siguientes y se desarrollarán de la siguiente manera:

- **Control Anisakiosis.** Se realizarán determinaciones coincidiendo con las visitas trimestrales incluyendo moribundas y bajas frescas. Estas determinaciones consistirán en una inspección visual de las cavidades celómicas de los peces y sus órganos. Se realizará un certificado veterinario de manera anual a las explotaciones que hayan participado en las determinaciones con el resultado de la vigilancia.

- **Parásitos branquiales.** Monogéneos. Se recomienda llevar un control del nivel de parasitación por parte de cada explotación en doradas y corvinas cultivadas en sus viveros. Se aconseja realizar controles dirigidos en doradas de entre 20 y 200g. En el caso de la corvina no se estipula ningún rango de peso medio. De igual manera se deben realizar recuentos al acabar los tratamientos realizados y comprobar así la eficacia del tratamiento.

Existe la posibilidad de la realización de determinaciones de parasitación branquial en doradas y corvinas a petición de las empresas pertenecientes a la ADS por parte de la dirección técnica de la ADS. Se recogerán las muestras facilitadas por las empresas, entre 10 y 15 individuos sanos según su peso medio, y se emitirá un informe con los resultados obtenidos a la empresa en cuestión.

- **C. oestroides.** Se realizará un control coincidiendo con las visitas del SVZ, al igual que se hace el del anisakis y cada 5 años (próximo año de control el 2024) se realizará una determinación en pesca cuando la temperatura supere los 21°C, momento en el que se puede encontrar una mayor prevalencia de este parásito en peces merodeadores y pudiendo haber mayor probabilidad de transferencia desde la fauna silvestre a los peces de las jaulas. Se priorizará la determinación durante la pesca en las explotaciones frente en sala de procesado, ya que se considera más fiable. La cantidad será fijada por la prevalencia esperada pero será de entre 280-380 individuos. Control de una cuba, vaciándose hasta el final y vigilando la presencia en el fondo de la cuba. Se anotará la presencia de otras especies de peces, por si pudieran ser las portadoras de los posibles artrópodos.

La especie objetivo de este control es la lubina.
(http://libros.csic.es/product_info.php?products_id=1410).

- **Betanodavirus en engorde de lubina.** Se realizará una comprobación de la vigilancia y envío de muestras a lo largo del año, especialmente en el periodo de máximo riesgo, de septiembre a octubre, al igual que se recomienda investigar en este sentido toda mortalidad elevada que se de en las fechas más críticas.
- **Photobacterium damsela:** Se establece una vigilancia más exhaustiva en el periodo de riesgo, de julio a octubre, en la cual se deberá investigar toda mortalidad, tratando de clasificar y de detectar de forma lo más temprana posible la presencia y actuación del

AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA
DEL SECTOR ACUÍCOLA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Programa sanitario ADS acuícola de la Región de Murcia. 2024

agente en los viveros. Se contempla el apoyo puntual de la ADS a la hora de revisar y clasificar la mortalidad de revisiones que hagan las empresas según necesidades de estas. Se realizará un ronda telefónica periódica, para hacer un resumen de la situación puntual en la Región por parte de la dirección técnica de la ADS.

- **Síndrome cardiaco de la dorada:** Se plantea la continuación de los trabajos para la determinación del posible agente causante del síndrome cardiaco de la dorada por medio de una empresa externa en caso de que se den casos diagnosticados.

3. ACTUACIONES SANITARIAS COMPLEMENTARIAS EN ATÚN ROJO

En el caso de los atunes, el número de visitas dependerá del tiempo de actividad que tenga la empresa. En explotaciones que mantienen el atún durante poco tiempo (aproximadamente 4 meses) se harán 2 visitas de vigilancia zoonosanitaria. En el caso de que la actividad de engorde se alargue más en el tiempo, se establecerán visitas trimestrales al igual que se hace con el resto de especies.

- **Control anisakiosis:** En las visitas se hará una revisión de las vísceras y de la carnada en la medida en que se pueda, y el certificado que se emita se basará más en las medidas preventivas adoptadas en la carnada, como su congelación durante al menos 24h a -20°C.
- **Chequeos sanitarios en carnada y vísceras de individuos sacrificados:** Se realizará un chequeo mediante pcr para los siguientes agentes (nodavirUs, photobacterium damsela subsp. piscicida y vibrios (anguillarun, harveyi). Se dará prioridad de muestreo en las fechas de mayor probabilidad de presencia de agentes patógenos como puede ser el otoño.

4. SERVICIOS VETERINARIOS

La ADS contará con los servicios de Elvira Mayo Hernández colegiada en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, con el número 1568, como veterinaria en el ejercicio libre de la profesión para que haga cumplir los contenidos del presente Programa Sanitario y realice las funciones propias incluidas en el Plan Anual Zoonosanitario.

Algunas de las actuaciones complementarias, como son los conteos parasitarios en branquias o la toma y envío en algunos casos de muestras fuera de las visitas trimestrales o de la vigilancia zoonosanitaria, podrán ser llevadas a cabo tanto por el personal interno de las empresas, como por personal externo que se elija o por la dirección técnica de la ADS, suponiendo en este último caso un coste adicional a la empresa por el servicio.

4.1 ENVÍO DE MUESTRAS

Se establecerá un protocolo, en consenso con el laboratorio de destino, para el envío de las muestras teniendo en cuenta las determinaciones analíticas a realizar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5855 Decreto n.º 212/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia para la ejecución de la jornada de limpieza de fondos marinos de la Región de Murcia en el año 2026.

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia – en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de Clubes Deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra Región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo desde 2005, lo que ha dejado patente la gran cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

El último evento de estas características se produjo el 31 de mayo de 2025 con la "IV MACRO Limpieza de Fondos Marinos de la Región de Murcia", que se extendió por diferentes municipios de la Región con la colaboración de los centros de buceo locales y con la participación de voluntarios.

El objeto de la subvención es el desarrollo de la "Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia" durante el año 2026, como continuación de los precedentes que ha venido desarrollando la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia y de la colaboración financiera por parte de la administración regional en virtud de los Decretos n.º 219/2020 de 23 de diciembre, Decreto n.º 205/2021, de 4 de noviembre, Decreto n.º 231/2022, de 1 de diciembre y Decreto n.º 320/2024, de 19 de diciembre.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la FASRM en este campo como se ha señalado desde el año 2005 con la realización de recogida de residuos y limpieza entre sus asociados, situándose de nuevo en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha Federación quien continúe con los trabajos de limpieza en las jornadas que se organizarán al efecto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), con NIF G30110407, para el desarrollo de la "Jornada Limpieza de Fondos Marinos y Playas en el litoral de la Región de Murcia" durante el año 2026. Se adjunta el programa de la jornada como Anexo IV.

2. El interés público de la ejecución del citado programa, reside en la necesidad de conservación del medio ambiente marino del litoral murciano, en consonancia con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14 nos compromete a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.

3. La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado, desde el año 2005, a través de la realización de sucesivas jornadas de limpieza entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), con NIF G30110407 es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 54116: "A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS" del presente ejercicio presupuestario.

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Los porcentajes serán los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados, con la siguiente anualidad y porcentajes:

ANUALIDAD	FEMPA (70%)	CARM (30%)	TOTAL
2025	21.000,00 €	9.000,00 €	30.000,00 €

3. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la

Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en concreto, en lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento FEMPA, relativo a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo III en el presente decreto.

6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, por el que se establece el Reglamento de Disposiciones Comunes, la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se inicia desde la notificación de la orden de concesión y finalizarán el día 31 de octubre de 2026. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Programa FEMPA 2027 de España presentado a la Comisión Europea el 22 de octubre de 2022 y aprobado el 29 de noviembre de 2022 mediante la Decisión C (2002) 8732 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La entidad beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, según la estructura de gastos indicada en el Anexo I del presente Decreto.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio.

3. Se presentará una cuenta justificativa referida al periodo total subvencionable que comprenderá la siguiente documentación en original o como copia auténtica o como documento original existente solamente en formato electrónico:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Certificado de ingresos que acredite el pago efectuado, referido al periodo subvencionable, desde una cuenta bancaria.

d) Lista de justificantes que se acompaña en el Anexo II.

e) Extracto bancario, subrayando la línea de pago de la factura correspondiente.

f) El beneficiario, para dar cumplimiento al principio de concurrencia en los contratos deberá presentar, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

4. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 2021/1139, de 7 de julio, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de desarrollo del FEMPA, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.



Artículo 6. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

**CONSEJO DE GOBIERNO**

ANEXO I

Estructura de gastos

CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
MATERIAL NECESARIO PARA LA INMERSIÓN Y LIMPIEZA DE FONDOS	14.500,00
GASTOS DE MARKETING (CARTEL, GABINETE DE PRENSA, DIFUSIÓN DE REDES)	2.000,00
COORDINACIÓN Y MEMORIA DEL EVENTO	4.000,00
OTROS GASTOS: CAMISETAS IMPREVISTOS, PAPELERÍA, PROTOCOLO, VOLUNTARIOS, ETC.	9.500,00
	TOTAL 30.000,00 €

La presente distribución podrá ser objeto de modificación, siempre que no supere el importe máximo establecido, en función de las necesidades del beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 17 I) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se podrá modificar la estructura de gasto dispuesta en la tabla anterior en un máximo del 20% entre conceptos.



CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO II

Lista de justificantes

Proyecto nº		Fecha de inicio de la actividad		Fecha en curso/final de la actividad	
-------------	--	---------------------------------	--	--------------------------------------	--

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
nº partida presupuesto	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria

- La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.
- Además, deberán incorporarse los extractos bancarios que acrediten los pagos efectivos realizados.



CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO III

Modelo de compromiso de adhesión al código para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución.

D/D^a _____ con NIF _____
en nombre propio/ en nombre y representación de _____
con NIF _____

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

En _____ a ____ de _____ de _____
(Fecha y firma electrónica)



**Federación de
Actividades Subacuáticas
de la Región de Murcia**

ANEXO IV

V MACRO LIMPIEZAS DE FONDOS MARINOS REGIÓN DE MURCIA 2026

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia (FASRM) lleva años colaborando en la limpieza de residuos en los fondos marinos de nuestra región, así como en las playas colindantes. El objetivo principal de esta iniciativa es difundir la problemática derivada del vertido de desechos en nuestra costa y concienciar a la población sobre la importancia de proteger nuestros océanos.

Los datos recopilados en ediciones anteriores permiten elaborar un estudio sobre la evolución del estado del litoral en la Región de Murcia. Con el fin de optimizar la organización y mejorar los resultados, se celebrará una reunión informativa previa entre la FASRM y la Asociación de Centros de Buceo de la Región de Murcia para analizar la experiencia de años anteriores e identificar puntos de mejora.

Desde la FASRM, junto con los centros y clubes de buceo, seguimos trabajando en la divulgación y protección de los fondos marinos, siguiendo las directrices marcadas por la Comunidad Europea.

Los meses previos a la celebración habrá una reunión informativa previa entre la FASRM y la Asociación de Centros de Buceo de la Región de Murcia para revisar mejoras respecto a ediciones anteriores.

Las jornadas se desarrollarán de manera conjunta con 20 centros de buceo y los clubes adscritos a la FASRM que deseen participar, estimándose una asistencia superior a las 500 personas a nivel regional. Este formato garantiza un mayor impacto en términos de comunicación y sensibilización ambiental.

Para asegurar la correcta ejecución de la actividad, en cada centro de buceo participante habrá un voluntario designado por la FASRM, cuya función será colaborar en la coordinación y supervisar el desarrollo adecuado de todas las actuaciones.

Todos los colaboradores recibirán el material necesario para llevar a cabo una recogida de residuos eficaz, así como una camiseta conmemorativa del evento y un diploma de participación. Los centros de buceo serán dotados, además, de carteles publicitarios para su exhibición en sus instalaciones. En los meses previos se ejecutará una campaña de marketing y comunicación mediante diferentes medios, redes sociales y mailing, con el fin de asegurar la máxima difusión del evento.

Un equipo profesional realizará un reportaje fotográfico y audiovisual de las jornadas, destinado a su difusión en redes sociales y medios de comunicación. Asimismo, se elaborará una memoria detallada de la actividad, que incluirá estadísticas y comparativas respecto a ediciones anteriores.



Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia

FECHA: Sábado, 06 de junio de 2026

HORARIO: De 08:00 a 14:00 horas excepción del Centro de Buceo Zoea Águilas

LUGARES: San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena, La Manga del Mar Menor, El Portús, Puerto de Mazarrón, La Azohía, Águilas, Lorca y Cabo de Palos.

PROGRAMA

1. Briefing por parte del coordinador de cada centro de buceo o club a los voluntarios/as con las indicaciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad.
2. Entrega de material para la recogida de basuras
3. Ejecución de la actividad: limpieza de fondos marinos y playas.
4. Recopilación y clasificación de los residuos, así como análisis detallado de los mismos.
5. Finalización de la actividad de campo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5856 Resolución de 25 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Archena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 24 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Archena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Archena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 24 de noviembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 25 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Archena para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Murcia, a 24 de noviembre de 2025

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025, asistido por D. José García Aparicio, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 26 de abril de 2022 (BORM de 10 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Archena, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 26 de abril de 2022 (BORM de 10 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5857 Resolución de 25 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 24 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 24 de noviembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 25 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Murcia, a 24 de noviembre de 2025

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que con fecha 18 de mayo de 2022 (BORM de 28 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,



Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 18 de mayo de 2022 (BORM de 28 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón y por el Secretario General del mismo, en calidad de fedatario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5858 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen servicios mínimos en la huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afecta a todo el personal médico y facultativo del Sistema Nacional de Salud, grupo A1 en centros sanitarios concertados y privados.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2, que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

La Confederación Española de Sindicatos Médicos, CESM, con domicilio a efecto de notificaciones, en Calle de las Veneras 9, 4.º, 28013 – Madrid, ha convocado, nuevas jornadas de paro, en relación a la convocatoria de huelga, presentada el día 27 de febrero de 2025, y cuya subsanación, fue presentada el 28 de febrero, de 2025.

Las nuevas jornadas de paro tendrán lugar, del próximo 9 de diciembre de 2025, comenzando a las 00:00 horas, a las 23.59 horas del 12 de diciembre. Por otra parte, en aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo del paro se efectuará en el primer turno que empiece el día 9 de diciembre y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24.00 horas del día 12 de diciembre de 2025. Las siguientes jornadas de paro serán comunicadas en tiempo o forma en sucesivas comunicaciones a las administraciones a las que corresponda recibirlas.

El ámbito subjetivo de la huelga es todo el personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su modalidad de contratación, estatutaria, funcionarial o laboral (incluido el personal de formación sanitaria especializada) y cualquiera que sea la modalidad de gestión, lo que incluye centros propios, concertados, consorcios, empresas públicas, etc., al que le sea aplicable directa o supletoriamente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Por su parte, la Organización Sindical Asociación Avanza Médica, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Manfredi, 1, 1C, 30001 - Murcia, ha realizado convocatoria de huelga desde las 08:00 del día 9 de diciembre (lunes) a las 08.00 del 13 de diciembre (sábado) de 2025; Desde las 08:00 del día 14 de enero (miércoles) a las 08.00 del 16 de enero (viernes) de 2026 e indefinida a partir de las 8.00 horas del 16 de enero de 2026.

El ámbito subjetivo de la huelga es el de los estatutarios y laborales médicos y facultativos especialistas de área con cualquier tipo de contratación de carácter fijo o temporal o de formación y cualquier vinculación orgánica con el Servicio

Murciano de Salud, que presta servicios en las diferentes Gerencias y todos los centros sanitarios públicos de Murcia.

Será ámbito territorial de la huelga, el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y afectará a la Consejería de Sanidad y todos los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud en los cuales presta sus servicios el personal afectado.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

La Autoridad Gubernativa puede adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Mediante tales medidas se trata de hacer compatible el ejercicio del derecho de huelga reconocido y amparado por el artículo 28 de la Constitución Española, con el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad que, conforme al mismo precepto, actúa como límite al ejercicio del derecho de huelga.

Formalizadas, nuevas jornadas de paro, y pudiendo ser afectados los derechos constitucionales a la vida y a la protección de la salud, contemplados en los artículos 15 y 43 de la Constitución, y de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, han sido consultados, como organismos competentes en la materia.

Este último ha emitido los preceptivos informes, junto con los de los hospitales concertados dependientes del mismo, señalando la necesidad de fijar los servicios mínimos, que se detallan en el anexo, que se deben garantizar sin demora y en los que no se puede establecer una disminución del personal por la planificación que requieren determinadas enfermedades graves, cuya no asistencia comportaría un compromiso vital. Otros comportan la necesidad de atender la demanda urgente de la población ante una situación que podría suponer poner en riesgo la vida de un paciente, y en los que el conflicto entre el derecho a la vida y a la salud y el derecho a huelga implica que deba prevalecer el primero por su carácter vital, manteniéndose también por las mismas razones, la actividad normal en diálisis y oncología radioterapéutica.

De lo anteriormente expuesto debemos concluir que procede garantizar su prestación, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

La huelga convocada, se entenderá condicionada, al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

Anexo: Servicios mínimos

Servicio Murciano de Salud: Centros Concertados

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
SERVICIO MURCIANO DE SALDU	HOSPITAL VIRGEN ALCÁZAR	Alameda de los Tristes, s/n. Lorca, Murcia. 30800	7	1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL VIRGEN ALCÁZAR	Centro Asistencial Virgen del Alcázar de Águilas	5	1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	Hospital Mesa del Castillo	HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS	3	1- DIURNO // 1- NOCTURNO
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	Hospital Mesa del Castillo	CONSULTAS EXTERNAS	2	1- MAÑANA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	RESIDENCIA VILADEMAR			COMUNICA QUE NINGUNO DE SUS FACULTATIVOS VA A HACER HUELGA



SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CARDIOLOGÍA	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS 2ª PLANTA (reumatología)	1	0
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS 5ª PLANTA (aparato digestivo)	2	0
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS 5ª PLANTA (hematología)	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS ATENCIÓN PRIMARIA	3	0
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS EXTERNAS (anestesiología)	2	0
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	HOSPITAL DE DÍA (ONCOLOGÍA)	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	MEDICINA INTERNA	4	2



SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	ONCOLOGIA	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	PEDIATRIA	3	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	RADIOLOGIA	3	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	REANIMACION	2	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	TOCGINECOLOGIA	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	TRAUMATOLOGIA	3	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	U.C.I.	2	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	URGENCIAS adultos	3	3
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	URGENCIAS pediatría	1	1



SERVICIO MURCIANO DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	URGENCIAS	8	2 Facultativos en turno de mañana y 2 Facultativos en turno de tarde. 1 Facultativo en turno de noche
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	URGENCIAS PEDIATRICAS	9	1 PEDIATRA 24 HORAS
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	HOSPITALIZACION	3	1 FACULTATIVO/A 24 HORAS
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	URGENCIAS	9	2 FACULTATIVOS/AS 24 HORAS
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	URGENCIAS PEDIATRICAS	5	1 Pediatra en turno de 12 horas (08.00-20.00)
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	HOSPITALIZACION	2	TERCERA PLANTA:1 Facultativo 8 horas turno de mañana CUARTA PLANTA: 1 Facultativo 8 horas turno de mañana
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	RIBERA HOSPITAL DE CARAVACA	GUARDIA	7	1 FACULTATIVO/A 24 HORAS
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO A30602965	HOSPITALIZACION	2	1 FACULTATIVO/A 8 HORAS TURNO MAÑANA



SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO A30602965	URGENCIAS	5	1 FACULTATIVO/A 24 HORAS
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU. B87324844	Hospital Quirónsalud Murcia. UCI		Los servicios mínimos serán los de un domingo.
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU. B87324844	Hospital Quirónsalud Murcia. Urgencias		Los servicios mínimos serán los de un domingo.
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU. B87324844	Hospital Quirónsalud Murcia. Medicina Interna		Los servicios mínimos serán los de un domingo.
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	A30015333	CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SAN JOSÉ SA	7	2 EN TURNO DE MAÑANA 2 EN TURNO DE TARDE 1 EN TURNO DE NOCHE
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	CLÍNICA ITA SAN FELIPE			COMO UN DÍA NORMAL
CONSEJERÍA DE SALUD	SANTO Y REAL HOSPITAL DE LA CARIDAD G30605331	MEDICINA INTERNA - GUARDIA	8	1
CONSEJERÍA DE SALUD	SANTO Y REAL HOSPITAL DE LA CARIDAD G30605331	CÁMARA HIPERBARICA	3	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	SANATORIO MUÑOZ			COMUNICA QUE NINGUNO DE SUS FACULTATIVOS VA A HACER HUELGA
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IMED VIRGEN DE LA FUENSANTA	PUERTA DE URGENCIAS	2	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	Se mantiene la actividad normal en diálisis y oncología radioterapéutica			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5859 Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Fruit Logística 2026 (Régimen General).

BDNS (Identif.): 872264

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872264>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de Hortofrutícola y actividades conexas.

CNAE 10.3

CNAE 46 (del 1 al 3)

CNAE 46 (del 7 al 9)

CNAE 47.2

CNAE 72.1

CNAE 80.3

CNAE 82.9

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Fruit Logística 2026 (Régimen General).

Fechas de la actuación: del 4 al 6 de febrero de 2026.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 105.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 6.500 € ó 12.500 €, según m² del stand.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 12 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.



Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 3.000 € + IVA ó 6.000 € + IVA, según m² del stand.

Murcia, 28 de noviembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5860 Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Fruit Logística 2026 (Minimis Agrícola).

BDNS (Identif.): 872285

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872285>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado.

CNAE: 01.1 al 01.7

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Fruit Logística 2026 (Minimis Agrícola).

Fechas de la actuación: del 4 al 6 de febrero de 2026.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 105.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 6.500 ó 12.500 euros, según m² del stand.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 12 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.



Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 3.000 € + IVA ó 6.000 € + IVA, según m² del stand.

Murcia, 28 de noviembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5861 Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para el desarrollo del programa ALMA de la Región de Murcia (SEF-ALMA), línea 1: Actuación proyecto SEF-ALMA, cofinanciado por el FSE+ Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 872880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872880>)

Primero. Objeto.

Este programa tiene como finalidad mejorar la empleabilidad, las competencias y la autonomía personal de las personas jóvenes de entre 18 y 29 años en situación de especial vulnerabilidad, que ni estudian ni trabajan (colectivo NEET), a través de un programa intensivo de acompañamiento y una experiencia de movilidad formativa en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro constituidas legalmente, domiciliadas en la Región de Murcia o en un territorio miembro de la Unión Europea que desarrollen su actividad en el ámbito de la formación y/o empleo y dispongan de establecimiento operativo en la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de septiembre de 2025, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, para el desarrollo del programa ALMA de la Región de Murcia (SEF-ALMA). (BORM núm. 234 de 9 de octubre).

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+) siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 300.000,00 euros.

Quinto. Cuantía y gasto subvencionable.

La subvención se calculará aplicando un régimen de costes unitarios (módulos) por cada persona participante, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión, con los siguientes importes:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE E IMPORTE POR PARTICIPANTE

A) Coste básico diario (Aplicable a las Fases I, II y III del programa): 109,20 €/día

B) Suplemento diario por coste de vida (Aplicable solo durante la Fase II si el país de destino es Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Luxemburgo o Suecia): 20,29 €/día

C) Suplemento opcional diario en concepto de dieta para participantes:

c.1) Durante la Fase I (Preparación en la Región de Murcia): 24,68 €/día

c.2) Durante la Fase II (Movilidad en el extranjero): El importe que corresponda al país de destino según el Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2022/2175.

c.3) Durante la Fase III (Seguimiento): No será de aplicación.

La cuantía máxima a percibir por cada proyecto vendrá determinada por la suma de los módulos aplicables en función del número de participantes, la duración detallada de cada fase y los países de destino, conforme a lo establecido en la memoria técnica y económica presentadas y aprobadas y según la siguiente fórmula:

- Coste total = (109,20 € x n.º días proyecto de las tres fases)+ (Suplemento opcional por Dieta 24,68 € x n.º días Fase I)+ (Suplemento opcional por Dieta país acogida x n.º días Fase II) + (En su caso, Suplemento diario por coste de vida x n.º días Fase II).

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el procedimiento 4723 e irán dirigidas a la Directora General del SEF.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Octavo. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5862 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2025.

La Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 25, de fecha 1 de febrero de 2011) tiene la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

Para cumplir con esa finalidad, se publicó la Resolución de 28 de octubre de 2025, de la Dirección General de Deportes (BORM n.º 255, de fecha 4 de noviembre de 2025), por la que se aprueba la convocatoria de los citados Premios al Mérito Deportivo, referida a los méritos alcanzados por los candidatos para el año 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas a las distintas modalidades de estos premios, la comisión permanente del jurado elaboró la correspondiente propuesta provisional conteniendo un máximo de tres candidatos para cada una de sus modalidades, como establece el artículo 5.3 de la mencionada Orden de 21 de enero de 2011.

Dicha propuesta fue presentada al pleno del jurado, que se reunió el 26 de noviembre de 2025 con el objeto de proceder a su examen, deliberación y posterior votación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, una vez vista la propuesta definitiva del presidente del jurado de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- La concesión de los siguientes premios de carácter anual:

1. Premio al Mejor Deportista

CARLOS ALCARAZ GARFIA (Murcia. Tenis)

2. Premio a la Mejor Deportista

ANA CARRASCO GABARRÓN (Cehegín. Motociclismo)

3. Premio al Mejor Entrenador

EDUARDO SAO THIAGO LENTZ "DUDA" (Cartagena. Fútbol Sala)

4. Premio a la Mejor Labor de Gestión Deportiva

CIUDAD MOLINA BASKET (Molina de Segura. Baloncesto)

5. Premio al Mejor Equipo

JIMBEE CARTAGENA COSTA CÁLIDA (Cartagena. Fútbol Sala)

6. Premio al Mejor Deportista hasta 18 años
MÁXIMO MARTÍNEZ QUILES (Murcia. Motociclismo)
7. Premio a la Trayectoria de Toda una Vida dedicada al Deporte
JUANJO ANGOSTO HERNÁNDEZ (Murcia. Fútbol Sala)
8. Premio al Evento Deportivo más destacado ("Ex aequo")
OCEAN RACE EUROPA (Cartagena. Vela)
RALLYE TIERRAS ALTAS DE LORCA (Lorca. Automovilismo)
9. Premio a la Mejor Gesta Deportiva
HOZONO GLOBAL JAIRIS (Alcantarilla. Baloncesto)
10. Premio I+D+I en el Deporte
UCAM-CIARD
11. Premio Especial
BORJA GÓMEZ RUS

PRESIDENTES FEDERACIONES DEPORTIVAS FALLECIDOS: Jesús Cano Belchí (Actividades Subacuáticas), Ginés Olmos Vera (Dominó), Manuel Ruiz Alarcón (Pelota) y José Antonio Solano Campelo (Taekwondo)

FUNDADORES APDRM (José Antonio Ruiz Vivo, Francisco Guzmán Pérez, Pedro Adolfo Campoy, Pedro Ruiz Morales y Benjamín Abellán Segovia)

VETERANOS APDRM (José María Falgas Martínez, José María Pallarés Ripalda y Jesús Yelo Gómez)

CENTENARIO FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Segundo.- Los premios serán entregados durante el transcurso de la Gala del Deporte de la Región de Murcia, convocada conjuntamente por la Consejería de Presidencia y Empleo y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.

Tercero.- Notificar la presente Orden a todos los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5863 Orden de 21 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, con el propósito de poner de manifiesto el reconocimiento de los méritos basados en la tarea investigadora y la excelencia del alumnado que ha completado sus estudios de Bachillerato en el programa específico de Bachillerato de Investigación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedió a la convocatoria de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia correspondientes al curso 2024-2025, mediante Orden de 30 de junio de 2025, en aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la Orden de 19 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de febrero).

Realizada la propuesta de concesión por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, tras el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la citada orden de bases, y en virtud del artículo 5.5 de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Primero.- Conceder los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025, a los alumnos que se relacionan en el Anexo, ordenados por municipios y centros educativos.

Segundo.- Los premios consistirán en la distinción de Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia, que se hará constar en el expediente y en el historial académico de Bachillerato del alumnado relacionado en el Anexo.

Tercero.- La obtención del Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, conforme a la normativa vigente en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de noviembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DNI	APELLIDOS ALUMNO/A	NOMBRE ALUMNO/A
30002404	IES ALCÁNTARA	ALCANTARILLA	***5365**	MARTÍNEZ MIÑANO	ISABEL
30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA	***8793**	CAVA ORTUÑO	ÁNGELA
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	***1975**	MORENO CÁNOVAS	JORGE
30008753	IES DOCTOR PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	***4121**	BADIA BOGDANOVIC	ERNESTO
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	***1349**	ROBLES VALERA	TOMÁS
30001746	IES ISAAC PERAL	CARTAGENA	***3897**	CASTAÑO MARTÍNEZ	FRANCISCO
30012276	IES MEDITERRÁNEO	CARTAGENA	***4372**	HEREDIA ROMERO	MARTA
30010152	IES SAN ISIDORO	CARTAGENA	***2156**	PEDREÑO JIMÉNEZ	DAVID
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	***0761**	MARÍN GIMENEZ	CAYETANA
30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	***3716**	BADI DERRAHOUI	AYA
30003445	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	***5868**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	ANDRÉS
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN	***6284**	CALLEJAS ÁLVAREZ	JUAN FRANCISCO
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	***2238**	TANKO DRAGOMIRESCU	DAVID
30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	***7798**	VIGUERAS EGIDOS	JUAN JOSÉ
30006185	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	***4063**	GARCÍA GONZÁLEZ	ALBA
30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	***3580**	VIGUERAS SAORÍN	MIRANDA
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA	***3568**	CÁNOVAS URIOL	CARMEN
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	***4666**	RAUSELL TOBARUELA	MARTA
30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA	***0151**	GARCÍA ORTEGA	PATRICIA
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	***9813**	CÁNOVAS SÁNCHEZ	PAULA
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	MURCIA-EL PALMAR	***7781**	ZAPATA AVILÉS	PABLO
30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	***2995**	FERNÁNDEZ-HENAREJOS GARCÍA	VÍCTOR
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS	***6672**	CARPIO FERNÁNDEZ	LAURA
30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA	***2912**	CALVENTUS ANDREO	MARÍA
30006823	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SANTOMERA	***4943**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VALERIA



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PROTECCIÓN DE DATOS. Esta lista se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Bachillerato de Investigación/Excelencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.

El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5864 Orden de 2 de diciembre de 2025 del Consejero de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.

Por Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 130 de 7 de junio de 2023). Asimismo, por Orden de 26 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de Grado Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024/2025 (publicada en forma de Extracto en el BORM n.º 142 de 23 de junio de 2025).

El artículo 2 de la Orden de bases de 29 de mayo de 2023, establece que se podrá conceder un premio extraordinario por cada una de las familias profesionales de las 26 que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, en el Extracto de la Orden de 26 de mayo de 2025 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de los ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior, de la CARM correspondientes al curso 2024/2025, fija la cuantía de los premios de Grado Superior con mil euros (1.000 €), para los de Grado Medio en seiscientos cincuenta euros (650 €), y para el Grado Básico en cuatrocientos cuarenta y cinco euros (445 €), por cada uno; con un importe total máximo de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta euros (44.180 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.489,01, subproyecto 04743625PEFP de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2025.

Vista la propuesta de concesión Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de Grado Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025 formulada por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detalla en los **Anexos I II y III** que se adjuntan, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de Grado Básico, Medio y grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al

curso 2024-2025, para reconocer el esfuerzo, dedicación, responsabilidad y afán de superación del alumnado que ha cursado Formación Profesional con excelente aprovechamiento.

Segundo.- Denegar a los participantes no seleccionados en la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de Grado Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2024-2025 la concesión de los citados premios, en los **Anexos IV, V y VI** que se adjuntan.

Tercero.- Excluir a los participantes que no cumplen los requisitos de la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2024-2025, por los motivos que se señalan, **Anexos VII y VIII**, adjuntos a este documento.

Cuarto.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (36.465 €), con una distribución de tres mil ciento quince (3.115 €) para los beneficiarios del Grado Básico, relacionados en el **Anexo I**, 7 familias profesionales a razón de cuatrocientos cuarenta y cinco euros (445 €) para cada alumno; doce mil trescientos cincuenta (12.350 €) para los beneficiarios del Grado Medio, relacionados en el **Anexo II**, 19 familias profesionales a razón de seiscientos cincuenta euros (650 €) para cada alumno; y veintinueve mil (21.000 €) para los beneficiarios de Grado Superior, relacionados en el **Anexo III**, 21 familias profesionales a razón de mil euros (1.000 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.489,01; subproyecto 04743625PEFP de la Ley 3/2025 de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2025.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., la Secretaria General (Orden 29 de septiembre de 2023, BORM N.º 229 de 31 de octubre de 2023), Carmen María Zamora Párraga.

Protección de datos. Estas listas se publican con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de ciclos de Grado Básico, Medio y Grado Superior de Formación Profesional, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2024-2025. El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes al contenido del procedimiento selectivo.



ANEXO I SELECCIONADOS GRADO BÁSICO

<u>FAMILIA PROFESIONAL</u>	<u>CICLO FORMATIVO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>DNI</u>	<u>CALIF.</u>	<u>MEN. HON.</u>	<u>MAT. HON.</u>	<u>IMP. PREMIO</u>
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ANDREA LÓPEZ ROCA	***9787**	8,56	1		445,00 €
ARTES GRÁFICAS	ARTES GRÁFICAS	CARMEN GEA SÁNCHEZ	***2495**	8,67			445,00 €
IMAGEN PERSONAL	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	ÁNGELA LUCAS RÍOS	***2156**	9,64			445,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	JOSÉ MIGUEL TEROL MARCO	***3282**	9,25	1		445,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	FABRICACIÓN Y MONTAJE	YERAY LORCA HERNÁNDEZ	***5628**	8,50			445,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	ARREGLO Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y DE PIEL	ALVARO ENRIQUE ZAMBRANO ARAUJO	***9134**	10,00	12		445,00 €



TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	IZAN CABALLERO LOSA	***9173**	9,23	3		445,00 €
						TOTAL	3.115,00 €



ANEXO II SELECCIONADOS GRADO MEDIO

<u>FAMILIA PROFESIONAL</u>	<u>CICLO FORMATIVO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>DNI</u>	<u>CALIFIC.</u>	<u>MEN. HON.</u>	<u>MAT. HON.</u>	<u>IMP. PREMIO</u>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***7385**	9,43	1		650,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MANUEL MARTÍNEZ RICO	***3001**	9,67	7	1	650,00 €
AGRARIA	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	LUÍS FERNANDO JAQUE SÁNCHEZ	***5443**	9,54	4		650,00 €
ARTES GRÁFICAS	IMPRESIÓN GRÁFICA	CLARA GARCÍA VICENTE	***6718**	8,90	1		650,00 €
COMERCIO Y MÁRKETING	ACTIVIDADES COMERCIALES	SOFÍA GONZÁLEZ PUJANTE	***9444**	10,00	13	1	650,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	NANCY ATTA-PETERS GONZÁLEZ	***3143**	8,85	1		650,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIEGO HERNÁNDEZ LÓPEZ	***7670**	9,42	1		650,00 €



ENERGÍA Y AGUA	REDES Y ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	ZAKARIYAE HADINI	****5344*	8,50			650,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (OBTIENE 4 PUNTOS EN DESEMPATE)	COCINA Y GASTRONOMÍA	ANA RITA FERNÁNDEZ RAMOS	****1234*	9,67	4	1	650,00 €
IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA Y BELLEZA	MARTA MUÑOZ MONTOYA	***5188**	10,00	9		650,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA	MARÍA BELÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ	***2804**	9,83	1		650,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	JESÚS FRANCISCO TORRALBA GONZÁLEZ	***6538**	9,82	7		650,00 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	CARPINTERÍA Y MUEBLE	LEANDRO PÉREZ MARÍN	***3571**	8,85			650,00 €
QUÍMICA	PLANTA QUÍMICA	LARA SÁNCHEZ GARCÍA	***6821**	9,91	5		650,00 €
SANIDAD (OBTIENE 5 PUNTOS EN DESEMPATE)	FARMACIA Y PARAFARMACIA	CRISTINA SÁNCHEZ CONESA	***8283**	10,00	7	1	650,00 €
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	ERICA BEJARANO INGLÉS	***5763**	9,50	6	1	650,00 €



SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	LYDIA BUITRAGO PASTOR	***3616**	9,38	2		650,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	CALZADO Y COMPLEMENTOS DE MODA	GINA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ	****4898*	9,15	4		650,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	CARROCERÍA	HARDEEP SINGH	****2743*	9,30		1	650,00 €
						TOTAL	12.350,00 €



ANEXO III SELECCIONADOS GRADO SUPERIOR

FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	ALUMNO	DNI	CALIF.	PROY.	NOT. MED.	MEN. HON.	MAT. HON.	IMP. PREMIO
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	SANTIAGO NAVARRO HERNÁNDEZ	***7933**	9,85	9,00	9,60	4	1	1.000,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARÍA CRISTINA RUÍZ FERNÁNDEZ	***5862**	10	10,00	10,00	12	1	1.000,00 €
COMERCIO Y MÁRKETING	COMERCIO INTERNACIONAL	GABRIELA STEFANÍA RODRÍGUEZ VÉLEZ	***3222**	10	10,00	10,00	14	1	1.000,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	JUAN DIEGO MADRID MARTÍNEZ	***9628**	9,93	10,00	9,95	11	1	1.000,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	JOSÉ MARÍA ESTEBAN GARCÍA	***2137**	9,85	10,00	9,90	3		1.000,00 €



ENERGÍA Y AGUA	ENERGÍAS RENOVABLES	ALFONSO ARÁNEGA PERÁN	***3624**	9,38	10,00	9,57	4	1	1.000,00 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	GUISELL GARCÍA VERGARA	***2782**	9,63	10,00	9,74	1		1.000,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	DIRECCIÓN DE COCINA	MARÍA LUISA GUTIERREZ APARICIO	***3628**	9,64	10,00	9,75	4		1.000,00 €
IMAGEN PERSONAL	CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	SOFÍA MARTÍNEZ ZAPATA	***4805**	9,57	10,00	9,70	4	1	1.000,00 €
IMAGEN Y SONIDO	ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	MIGUEL ROS FLORENCIANO	***0978**	9,91	10,00	9,94	8		1.000,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	VITIVINICULTURA	ANA ELISA MASSAFRA PEÑALOZA	****8523*	9,5	9,00	9,35	5		1.000,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	MOISES TAMAALIT MARTÍNEZ	***5994**	10	10,00	10,00	11	1	1.000,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	MÓNICA PALOMAR LÓPEZ	***2876**	9,3	10,00	9,51	1		1.000,00 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO	CÉSAR REDONDO VERDEJO	***5819**	8,77	9,00	8,84			1.000,00 €



MARÍTIMO-PESQUERA	TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	PABLO ALBALADEJO DÍAZ	***1841**	9,45	9,00	9,32	1		1.000,00 €
QUÍMICA	QUÍMICA INDUSTRIAL	FRANCISCO JOSÉ SOLANO MUNUERA	***2187**	10	10,00	10,00	10		1.000,00 €
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	ROSA MARÍA SÁNCHEZ-OSORIO PATROCINIO	***5641**	10	10,00	10,00	11	1	1.000,00 €
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	VIVIANA MILENA TAYLOR OROZCO	****0963*	10	10,00	10,00	5		1.000,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MEDIACIÓN COMUNICATIVA	AINARA SOSA GARCÍA	***6923**	10	10,00	10,00	14	1	1.000,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	PATRONAJE Y MODA	JUAN GARCÍA ORTÍZ	***0101**	10	10,00	10,00	11		1.000,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AUTOMOCIÓN	MIGUEL ABRIL BARBA	***4867**	9,27	9,00	9,19			1.000,00 €
								TOTAL	21.000,00 €



ANEXO IV NO SELECCIONADOS GRADO BÁSICO

FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	ALUMNO	DNI	CENTRO	CALIFIC.	MEN. HON.	MAT. HON.
IMAGEN PERSONAL	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	ENCARNACIÓN GINER GALINDO	***8393**	CEA BAJO GUADALENTÍN DE ALHAMA DE MURCIA	9,12		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DAVINIA GONZÁLVEZ MIRALLES	***5618**	IES VICENTE MEDINA	9,00		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ISMAEL NOURI MARTÍN	***9370**	IES EL CARMEN	8,67	4	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	VIKTOR ZDYR	****4927*	IES EL CARMEN	8,58		



ANEXO V NO SELECCIONADOS GRADO MEDIO

<u>FAMILIA PROFESIONAL</u>	<u>CICLO FORMATIVO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>DNI</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CALIF.</u>	<u>MEN. HON.</u>	<u>MAT. HON.</u>
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	LUÍS CÉSAR PÉREZ ÁLVAREZ	***4149**	IES EUROPA	8,50		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANGÉLICA MUÑOZ COLLAZOS	***6669**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	9,67	5	1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ISABEL JIMÉNEZ CARRIÓN	***1112**	IES VILLA DE ABARÁN	9,58	4	1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AINHOA GRIÑAN SÁNCHEZ	***4149**	IES ALJADA	9,42	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ISABEL RUÍZ PEÑALVER	***5370**	CES VEGA MEDIA	9,42		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ÁNGELA LACARCEL FERNÁNDEZ	***9031**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	9,33		1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	LAURA CLARISSA VARGAS CRUZ	****5453*	IES VILLA DE ABARÁN	9,33	2	



ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANA BELÉN SÁNCHEZ MESEGUER	***9385**	IES ALJADA	9,33		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	VIOLETA AVILÉS CRECÍS	***9520**	IES LOS ALBARES	9,20	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ROSALÍA CALZADA ALBIAR	***0347**	CIFP CARLOS III	9,17	1	1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANABEL ESTEFANÍA MARCALLA ORTEGA	***9971**	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	9,17	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	LUCÍA MARTÍNEZ BALLESTEROS	***9768**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	9,17		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	YESEINA JAQUELINE PROCEL GUACHAGMIRA	***3045**	IES RAMBLA DE NOGALTE	9,08	3	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	REBECA GARCÍA CAMACHO	***9722**	CEIPS CENTRO DE ESTUDIOS CEI	9,00	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	NAYILA ANAIS ARANA MULLO	***7896**	CFP SAMANIEGO	9,00	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ GARCÍA	***2955**	CEIPS SAN JUAN BOSCO	8,92	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	JESICA PÉREZ HIDALGO	***4074**	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	8,92	2	



ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ALEJANDRO GUTIÉRREZ PÉREZ	***7577**	IES FELIPE DE BORBÓN	8,92		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MARÍA TERESA CRUZ HERNÁNDEZ	***7735**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	8,82		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	JOHANNA SÁNCHEZ GARCERÁN	***3819**	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	8,75	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AHMED CHAK SELLAK	***6110**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	8,75		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ALBA HERNÁNDEZ MORENO	***6547**	CIFP CARLOS III	8,67	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ISABEL CÁNOVAS LÓPEZ	***5750**	IES PRADO MAYOR	8,67		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	NAVDEEP KAUR	****4662*	IES GERARDO MOLINA	8,50		
AGRARIA	PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	AGUSTÍN ABAGA AKUE AYINGONO	****9220*	CIFEA DE JUMILLA	9,31	4	
AGRARIA	PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	ALEJANDRO ROS CANO	***5425**	CIFEA DE JUMILLA	9,00	1	
COMERCIO Y MÁRKETING	ACTIVIDADES COMERCIALES	PATRICIA BÉJAR GIMÉNEZ	***5759**	IES ALQUIPIR	8,62		



EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	MARAVILLAS ROJO FERNÁNDEZ	***1196**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	8,54	1	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	DIEGO BASTIDA LÓPEZ	***3473**	IES FRANCISCO DE GOYA	9,36	3	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	ISMAEL AMRANI GARCÍA	***5146**	IES VILLA DE ALGUAZAS	9,33		
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	SERGIO GOMARÍZ ASENSIO	***5656**	CES VEGA MEDIA	9,25		
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	MIGUEL MORENO MUÑOZ	***3701**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,75	2	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	ALBERTO GARCÍA MORNO	***3687**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	8,75		
HOSTELERÍA Y TURISMO (OBTIENE EN EL DESEMPATE 2.35 puntos)	COCINA Y GASTRONOMÍA	MARÍA BELÉN TERRADOS ESTEBAN	***4552**	IES LA FLOTA	9,67	4	1
HOSTELERÍA Y TURISMO	COCINA Y GASTRONOMÍA	RAQUEL HERNÁNDEZ NICOLÁS	***1776**	IES LA FLOTA	9,13	3	1
IMAGEN PERSONAL	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	DAVID BARQUERO ALCALDE	***4523**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,46	3	1



IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA Y BELLEZA	THOMAS RIVAS ESTEPA	***3753**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,29	6	1
IMAGEN PERSONAL	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	DESIREÉ CHICLANO MOLINA	***2126**	IES LOS ALBARES	9,15		
IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA Y BELLEZA	VEGA MARÍA SÁNCHEZ BOTÍA	***3657**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,93	1	
IMAGEN PERSONAL	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	ANDREA CRUZ GARCÍA	***2269**	IES LOS ALBARES	8,54		
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA	FLORENTINA CEGARRA CEGARRA	***4924**	CIFP DE HOSTELERÍA Y TURISMO	9,58	9	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA	CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ	***4085**	IES LA FLOTA	9,33		1
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ DE LA PLAZA	***9502**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,73	3	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	JOAQUÍN CONSUEGRA FERNÁNDEZ	***2719**	IES GERARDO MOLINA	9,64	1	1
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	MARIO ESPINOSA GONZÁLEZ	***4351**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	9,36		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	WALID HAMAMA ECHCHTIOUI	***6749**	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	8,92		



INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	JULIÁN COLLADOS CORBALÁN	***6887**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	8,91		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	MIGUEL MONTOYA REYES	***3938**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,82	2	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	JHANDRY ROMERO PARRA	***9846**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,82		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	ALBERTO GALLEGO ÁLVAREZ	***5360**	IES EL BOHÍO	8,73	1	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ	***4785**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,73		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DAVID SARABIA GONZÁLEZ	***7897**	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	8,73		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	DENIS RUBIO MORENO	***6905**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,64		
QUÍMICA	OPERACIONES DE LABORATORIO	JUANA DANIELA MERINO ALBAN	***4792**	IES SALVADOR SANDOVAL	9,15	2	1
QUÍMICA	OPERACIONES DE LABORATORIO	MAROUANE EL FARH BADAoui	***2782**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	8,62		



SANIDAD (OBTIENE EN EL DESEMPATE 3.20 puntos)	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	MARÍA TEJEDA ROSIQUE	***3565**	IES ARTURO PÉREZ-REVERTE	10,00	7	1
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	NATALIA BALERIOLA TORRES	***1046**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	10,00	5	1
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	MARÍA JOSÉ RUÍZ LÓPEZ	***9128**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	10,00	4	1
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	JOSEFA BOLUDA CÁNOVAS	***3427**	CFP SAMANIEGO	10,00	1	1
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	SONIA MORALES SÁNCHEZ	***9846**	CEIPS SANTA MARÍA MICAELA	10,00	5	
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	KAROL CRISTINA MALDONADO CAJAS	***3553**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	10,00		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	SONIA ÁLAMO SOLER	***7738**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	10,00		
SANIDAD	FARMACIA Y PARAFARMACIA	MARÍA PILAR PAREDES SERRANO	***8739**	CEIPS DON BOSCO	9,92	5	1
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	ALEXANDRA MUÑOZ AZNAR	***1877**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	9,86	6	
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	GRACIELA AGUILAR CÁCERES	***4615**	CEIPS SANTA MARÍA MICAELA	9,86		



SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	AINOA SÁNCHEZ TORRES	***9981**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,71	6	
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	IRENE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***6123**	IES MAR MENOR	9,71	2	
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	ISABEL PÉREZ LÓPEZ	***5745**	IES MAR MENOR	9,43		
SANIDAD	FARMACIA Y PARAFARMACIA	JAVIER PARRA BERMUDO	***9652**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,42	5	
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	MARÍA CAROLINA VERCAIGNE SÁNCHEZ	***0167**	IES EL BOHÍO	9,29	2	
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	SARA MONTALVO ORTEGA	***5103**	IES MAR MENOR	9,29		
SANIDAD	FARMACIA Y PARAFARMACIA	MARÍA LÓPEZ SAURA	***0270**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,25		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	SANDRA SOLER SÁNCHEZ	***7282**	CFP SAMANIEGO	9,14		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	MARÍA DOLORES SÁNCHEZ BÉJAR	***2918**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	9,14		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	MIGUEL ANGEL CASTILLO SANZ	***8357**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,00		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	MARÍA FELICIA SANMARTÍN FUENTES	***9406**	IES MAR MENOR	9,00		
SANIDAD	FARMACIA Y PARAFARMACIA	SANDRA ROCA AGÜERA	***9650**	CEIPS DON BOSCO	8,92	1	



SANIDAD	FARMACIA Y PARAFARMACIA	AINOA NAVARRO BAUTISTA	***4870**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,92		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	MARÍA DE LAS MERCEDES ZAPATA EGEA	***5759**	IES MAR MENOR	8,86		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	HEIDI NAYELI CHACÓN CORONEL	***4728**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	8,86		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	ANA BELÉN LÓPEZ ESPÍN	***9949**	CFP SAMANIEGO	8,71		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	YANINE LIN BURELA SADUD	***6777**	CFP SAMANIEGO	8,71		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	HANNA CHALTU NAVARRO SERRANO	***7714**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,71		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	ROCÍO NAVARRO SÁNCHEZ	***1536**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,71		
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	EVA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ	***0339**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,57	2	
SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	YOLANDA GARCÍA SÁNCHEZ	***5093**	CFP ISEN FORMACIÓN	8,57		
SANIDAD	FARMACIA Y PARAFARMACIA	NURIA GIL GÁLVEZ	***9967**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,55		



SANIDAD	EMERGENCIAS SANITARIAS	JAVIER CAÑETE MORENO	***1227**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	8,54		
SANIDAD	FARMACIA Y PARAFARMACIA	ROSA MARÍA MANZANARES MARTÍNEZ	***2718**	CIFP DE LORCA	8,50	1	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	MARÍA DEL CARMEN ALAPONT CASAÑ	***5760**	IES MEDITERRÁNEO	9,31	5	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	YOLANDA PÉREZ TURPÍN	***1085**	IES VILLA DE ABARÁN	8,85		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	CANDELA DOMÍNGUEZ CORTÉS	***7340**	IES JUAN CARLOS I	8,69		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	PAULA MELANIA LOMAS GARCÉS	***1494**	IES MEDITERRÁNEO	8,54		
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	JESÚS VERDEJO ZAMBUDIO	***0309**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	8,91	3	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	MIGUEL ÁNGEL FRUCTUOSO MARTÍNEZ	***9684**	IES ALJADA	8,91	2	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	DANIEL ALBALADEJO SÁNCHEZ	***7134**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	8,91		



TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA	ALFONSO SÁNCHEZ MARÍN	***4486**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	8,75		
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	SOUFIANE BELKASMI MEDDICH	***6774**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	8,64	1	



ANEXO VI NO SELECCIONADOS GRADO SUPERIOR

FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	ALUMNO	DNI	CENTRO	CALIFIC.	PROY.	NOTA MEDIA	MEN. HON.	MAT. HON.
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	ALBA ARANDA GÓMEZ	***2614**	IES EUROPA	9,21	10,00	9,45		1
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	ALBA ZABALA ORTÍZ	***1160**	IES EUROPA	9,43	9,00	9,30	1	1
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	SARA EXPÓSITO ARNAU	***0145**	IES EUROPA	8,86	10,00	9,20	1	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	MANUEL FRUCTUOSO ROS	***8255**	IES MEDITERRÁNEO	9,57	8,00	9,10	6	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	ERIKA BEATRIZ HERNÁNDEZ ESPINOLA	***9534**	IES MEDITERRÁNEO	9,14	9,00	9,10	1	

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	ÁLVARO PÉREZ GIL	***3345**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	9,29	8,00	8,90		
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	JUAN FRANCISCO SOTO GUIRAO	***7058**	CFP SAMANIEGO	8,79	9,00	8,85	2	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	MATÍAS JIMÉNEZ SORIANO	***3318**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	8,79	9,00	8,85		
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	ÁNGELA CARRILLO GARCÍA	***7608**	CFP SAMANIEGO	8,64	9,00	8,75	2	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	GABRIEL GARCÍA OLIVARES	***6984**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	9,00	8,00	8,70		
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	JOSÉ ANDRÉS MORENO JIMÉNEZ	***0922**	IES MEDITERRÁNEO	8,50	9,00	8,65		
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	FRANCISCO JAVIER ORTUÑO LORENTE	***3297**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	8,86	8,00	8,60		
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	IKER NAVARRO BERNAL	***3783**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	8,79	8,00	8,55		
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	HILARIO MONTORO HERNÁNDEZ	***5752**	IES MEDITERRÁNEO	8,67	8,00	8,47		



ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***3431**	IES EUROPA	8,57	8,00	8,40	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARTA LUNA HERNÁNDEZ	***5219**	IES SANJE	10,00	10,00	10,00	13	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ANA ORTUÑO MURCIA	***1944**	IES DOCTOR PEDRO GUILLÉN	10,00	10,00	10,00	11	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ANA MESEGUER CANO	***9646**	IES ALJADA	10,00	10,00	10,00	6	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	IMANE AYNAOU TAHRI	***5399**	CIFP CARLOS III	9,93	10,00	9,95	5	1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RAQUEL MARÍA AGUILAR CARPIO	***3503**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	9,86	10,00	9,90	7	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LAIBA NASIR	****8845*	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	9,79	10,00	9,85	9	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AINOA ESPINOSA PIERNAS	***1027**	IES PRADO MAYOR	9,71	10,00	9,80	3	1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARÍA CECILIA BALLESTEROS MARTÍNEZ	***6526**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	9,71	10,00	9,80	6	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	SIMINA DENISA TOMOIAGA	****1796*	IES LA FLOTA	9,69	10,00	9,78	3	1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	IKER CLARES LÓPEZ	***9651**	IES ALJADA	9,69	10,00	9,78	3	



ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ROSARIO GARCÍA VIDAL	***6651**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	9,64	10,00	9,75	9	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ANTONIO GARCÍA TRIANA	***6341**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,64	10,00	9,75	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AMELIA SÁNCHEZ HUERTAS	***6365**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,57	10,00	9,70	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VERÓNICA ESCUDERO DELGADO	***3862**	IES MAR MENOR	9,50	10,00	9,65		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIEGO MUÑOZ MARTÍNEZ	***6111**	IES MAR MENOR	9,46	10,00	9,62		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MANUEL LLORENS MUÑOZ	***6554**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	9,43	10,00	9,60	4	1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ANA RUÍZ PUJANTE	***9560**	IES LA FLOTA	9,43	10,00	9,60		1
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ	***0938**	IES DOCTOR PEDRO GUILLÉN	9,43	10,00	9,60	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JOSÉ RAMÓN LARIO SOLER	***2977**	IES LA FLOTA	9,29	10,00	9,50		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CRISTINA MERLOS TORRENTE	***5587**	IES RAMBLA DE NOGALTE	9,14	10,00	9,40	5	

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIREIA HERVÁS GARCÍA	***6722**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	9,14	10,00	9,40		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ABRAHAM TORROGLOSA POLO	***3305**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	9,46	9,00	9,32	4	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VERÓNICA BLEDA PÉREZ	***8791**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,00	10,00	9,30	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARMEN ABENZA SCHLEPP	***7898**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,00	10,00	9,30	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTÍN	***1462**	IES SIERRA MINERA	8,93	10,00	9,25	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ANA ISABEL ESPÍN FRANCO	***4279**	IES ALJADA	8,86	10,00	9,20	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	KENDRY YASMIN MEZA SUESCUM	****6048*	IES SANJE	8,86	10,00	9,20		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ALEJANDRO MARTÍNEZ GIMÉNEZ	***3515**	IES MAR MENOR	8,79	10,00	9,15	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LUCÍA RODRÍGUEZ ARNALDOS	***5134**	IES MAR MENOR	8,69	10,00	9,08		



ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DINA BERRA TABITI	***9696**	IES ALJADA	8,64	10,00	9,05	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MÓNICA CIAMMELLA ESPINOSA	***5176**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	9,00	9,00	9,00	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	RAQUEL MULA LÓPEZ	***5202**	CFP SAMANIEGO	9,00	9,00	9,00		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CRISTINA ZAFRA ANTOLINOS	***4375**	IES ALJADA	8,50	10,00	8,95	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIGUEL DE SANTIAGO GARCÍA GONZÁLEZ	***0423**	IES SANJE	8,50	10,00	8,95		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MARINA FERNÁNDEZ HERRERA	***3784**	IES RAMBLA DE NOGALTE	8,50	10,00	8,95		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CHAYMAE LAKHLIFI LAKHLIFI	***4219**	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO	8,86	9,00	8,90		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ROSALÍA CÁNOVAS MARÍN	***3056**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,79	9,00	8,85		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JOHN MICHAEL FORTE LANCHE	***4383**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	9,21	8,00	8,85	2	

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FREDERIC LUÍS CARBALLADA SARENA	***7381**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,71	9,00	8,80		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ISABEL LÓPEZ PUCHE	***3197**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	8,64	9,00	8,75	1	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SERGIO MORALES RAMÍREZ	***9847**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,14	7,00	8,50	2	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ASCENSIÓN ISABEL CUTILLAS LOZANO	***8095**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,57	8,00	8,40		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DELIA PÉREZ FERNÁNDEZ	***5294**	IES FELIPE DE BORBÓN	8,80	6,00	7,96		
COMERCIO Y MÁRKETING	COMERCIO INTERNACIONAL	ABRIL JIMÉNEZ VICENTE	***0530**	IES LA FLORIDA	10,00	10,00	10,00	5	1
COMERCIO Y MÁRKETING	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	VICTOR MANUEL GALÁN GONZÁLEZ	***3047**	IES RAMBLA DE NOGALTE	9,69	10,00	9,78	4	
COMERCIO Y MÁRKETING	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	ALEJANDRA SÁNCHEZ CÓRCOLES	***9634**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,64	10,00	9,75		1
COMERCIO Y MÁRKETING	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	NATALIA SANDU MEDVEDEVA	***2742**	IES GIL DE JUNTERÓN	9,62	10,00	9,73		
COMERCIO Y MÁRKETING	COMERCIO INTERNACIONAL	JAVIER MARTÍNEZ NÚÑEZ	***5448**	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	9,57	10,00	9,70	5	



COMERCIO Y MÁRKETING	MÁRKETING Y PUBLICIDAD	PATRICIA PÉREZ VALERA	***3093**	IES ALQUIPIR	9,43	10,00	9,60	7	
COMERCIO Y MÁRKETING	MÁRKETING Y PUBLICIDAD	ELENA ALBALADEJO MEDINILLA	***2370**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	9,43	10,00	9,60		
COMERCIO Y MÁRKETING	COMERCIO INTERNACIONAL	JAVIER PALENCIA PÉREZ	***0425**	CIFP CARLOS III	9,21	9,00	9,15	4	
COMERCIO Y MÁRKETING	MÁRKETING Y PUBLICIDAD	MARÍA GARCÍA ARÁEZ	***7771**	IES CAÑADA DE LAS ERAS	8,93	9,00	8,95		
COMERCIO Y MÁRKETING	COMERCIO INTERNACIONAL	MARINA ALCARÁZ MONTOYA	***0417**	CIFP CARLOS III	8,79	9,00	8,85		
COMERCIO Y MÁRKETING	MÁRKETING Y PUBLICIDAD	SABRINE BRIMO CHARF	***4353**	CEIPS CENTRO DE ESTUDIOS CEI	8,71	9,00	8,80		
COMERCIO Y MÁRKETING	COMERCIO INTERNACIONAL	ELENA BARCELÓ ALCARÁZ	***1517**	IES LOS ALBARES	8,79	8,00	8,55	2	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	PATRICIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	***7958**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,79	10,00	9,85	8	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	DANIEL MARQUEZ CERDÁN	***9026**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	8,83	9,00	8,88		
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	JULIANA DA SILVA COLLEONE	****1504*	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,14	8,00	8,80	2	

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	MANAL ABDAT FERHAT	***4186**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,07	7,00	8,45	3	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	CARLOS RUÍZ ABRIL	***6530**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,62	10,00	9,73	3	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	RAÚL GARCÍA POLO	***2802**	IES SIERRA DE CARRASCOY	9,57	10,00	9,70	3	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	JESÚS GÁZQUEZ CORONADO	***3059**	IES SAN JUAN BOSCO	9,23	10,00	9,46	2	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	ANTONIO SÁNCHEZ SALAR	***3971**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,14	10,00	9,40	5	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	ALEXEY KRASILNIKOV	****2789*	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	8,77	10,00	9,14	2	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	ALFONSO FERNÁNDEZ GUIRADO	***3311**	IES SIERRA DE CARRASCOY	8,60	9,00	8,72		
FABRICACIÓN MECÁNICA	PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	ALBERTO GARCÍA MATEO	***4568**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,58	10,00	9,71	4	1

FABRICACIÓN MECÁNICA	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	CARMEN ALBA LIRAS PESCADOR	***9600**	CIFP ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	9,58	10,00	9,71	5	
FABRICACIÓN MECÁNICA	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	JOSÉ JAVIER CÁMARA PARREÑO	***2232**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,00	10,00	9,30		
FABRICACIÓN MECÁNICA	ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	MARÍA JOSÉ NOLASCO PEÑAFIEL	***6485**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,00	0,00	6,30		
HOSTELERÍA Y TURISMO	GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	YASSINE MEZGUELDI	****7229*	IES LA FLOTA	8,57	8,00	8,40	1	1
IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	ANDREA SERRA GEA	***4833**	CIFP HESPÉRIDES	9,36	9,00	9,25	3	1
IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	YOLANDA SÁNCHEZ MARÍN	***7500**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,21	9,00	9,15		1
IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	CAROL VALENTINA SILVA DELGADO	****9197*	IES RAMÓN Y CAJAL	8,86	9,00	8,90		
IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	KENDRA ESTHER ESPINOSA GARCÍA	***3582**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,64	9,00	8,75		



IMAGEN PERSONAL	CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	NEREA MARÍA MARTÍNEZ	***3667**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,93	8,00	8,65		
IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	VALENTYNA MYKHALCHUK	****8833*	IES RAMÓN Y CAJAL	8,50	8,00	8,35		
IMAGEN Y SONIDO	ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	JUAN FRANCISCO GARCÍA TENEDOR	***0333**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,58	10,00	9,71		
IMAGEN Y SONIDO	ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	SANDRA REINÓN TERUEL	***4575**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,33	10,00	9,53		
IMAGEN Y SONIDO	REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	DANIEL REYES GUERRERO	***7843**	CFP CESUR MURCIA	9,08	10,00	9,36		
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	IRENE TORRANO CERVANTES	***3963**	CIFEA DE MOLINA DEL SEGURA	8,63	9,00	8,74	1	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	DANIEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***3438**	IES VICENTE MEDINA	10,00	10,00	10,00	9	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	EDUARDO GARCÍA BAS	***2577**	CIFP CARLOS III	9,57	10,00	9,70	6	1

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	ADRIÁN PEÑALVER FERNÁNDEZ	***5448**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,54	10,00	9,68	7	1
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	JORGE BERNAL LIARTE	***5011**	IES EL BOHÍO	9,43	10,00	9,60	3	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	RUBÉN MARÍN MANZANARES	***4639**	IES SAN JUAN BOSCO	9,36	10,00	9,55	1	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	JUAN MOLINA ABELLANEDA	***5802**	IES SAN JUAN BOSCO	9,29	10,00	9,50	5	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	JOSÉ MANUEL DE LA CERDA HITA	***9484**	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	9,29	10,00	9,50		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	PATRICIA MOLINA DÍAZ	***3872**	CIFP CARLOS III	9,23	10,00	9,46	3	1
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	YUANHANG ZHOU	****2401*	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,21	10,00	9,45	3	1
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	ÁLVARO BERNAL GONZÁLVEZ	***7889**	IES LOS ALBARES	9,54	9,00	9,38	6	1

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	ANTONIO GÓMEZ ROS	***1629**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,08	10,00	9,36	3	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	FRANCISCO VERA SÁNCHEZ	***4768**	IES INFANTA ELENA	9,07	10,00	9,35	1	1
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	ANTONIO VALVERDE SOTO	***5617**	IES EL BOHÍO	9,07	10,00	9,35	2	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	PABLO GUERRERO BERNAL	***5669**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,07	10,00	9,35		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	PEDRO ANTONIO GIMÉNEZ MEROÑO	***5611**	IES EL BOHÍO	9,00	10,00	9,30	4	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	ALFONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***7430**	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	9,23	9,00	9,16	3	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	JOSÉ MARÍA LOZANO LIMA	***0139**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,79	10,00	9,15	3	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	JOAQUÍN MARTÍNEZ GÓMEZ	***1939**	IES LOS ALBARES	8,77	10,00	9,14		

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	JUAN JOSÉ GOMARÍZ SÁNCHEZ	***0775**	IES ALFONSO X EL SABIO	9,57	8,00	9,10	2	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	ANTONIO JESÚS IBÁÑEZ LÓPEZ	***5756**	CES VEGA MEDIA	8,69	10,00	9,08	1	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	ZAKIRA CHIOULUD BOUKHBIZA	***2881**	IES EL BOHÍO	9,07	9,00	9,05	1	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	SERGIO LÓPEZ MARTÍNEZ	***3892**	IES RAMÓN ARCAS MECA	9,00	9,00	9,00	2	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	DAVID ROMERO ARÁEZ	***0909**	CES VEGA MEDIA	8,50	10,00	8,95		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	JESÚS OLMOS SOLER	***3822**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,50	10,00	8,95		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	JAVIER ABRIL ESTEBAN	***9746**	IES ALFONSO X EL SABIO	8,92	9,00	8,94	1	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	SERGIO ZHANG ZHOU	***9979**	IES ALFONSO X EL SABIO	8,91	9,00	8,94		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN ABELLÁN	***1500**	IES ALJADA	8,85	9,00	8,90	1	



INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	RICARDO FERNÁNDEZ AVILÉS	***3308**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,71	9,00	8,80	2	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	JUAN DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***7316**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	8,64	9,00	8,75		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	ISMAEL MARÍN PUJANTE	***4639**	IES JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ PALOMO	8,93	8,00	8,65	1	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	SERGIO CANALES MIRAS	***3570**	IES SAN JUAN BOSCO	8,50	9,00	8,65		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	JAVIER OLMOS PÉREZ	***7456**	CES VEGA MEDIA	8,92	8,00	8,64	1	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUÍDOS	ALBERTO EGEA MELLADO	***3861**	IES SIERRA DE CARRASCOY	9,50	9,00	9,35	1	1
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUÍDOS	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ MATEO	***1682**	IES SIERRA DE CARRASCOY	9,46	9,00	9,32	3	
QUÍMICA	QUÍMICA INDUSTRIAL	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***2004**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,79	10,00	9,85	3	



QUÍMICA	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD	FÁTIMA MORHLI BENNOUIS	***5050**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,58	10,00	9,71	3	1
QUÍMICA	QUÍMICA INDUSTRIAL	SALVADOR FERNÁNDEZ FUENTES	***2182**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,57	10,00	9,70	1	
QUÍMICA	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD	ALFONSO DUQUE JIMÉNEZ	***3568**	IES JUAN CARLOS I	9,25	10,00	9,48	4	
QUÍMICA	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD	JESICA TORNERO MOLINA	***3761**	IES JUAN CARLOS I	9,25	10,00	9,48	2	
QUÍMICA	QUÍMICA INDUSTRIAL	PAULA SERRANO VALENCIA	***1809**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,36	9,00	9,25	1	
QUÍMICA	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD	MARIYA LUTSYK BILA	***4392**	IES JUAN CARLOS I	8,75	10,00	9,13	1	
QUÍMICA	QUÍMICA INDUSTRIAL	MARTÍN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***5067**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	8,93	8,00	8,65	1	
QUÍMICA	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y DE CONTROL DE CALIDAD	BEATRIZ MÉNDEZ GARCÍA	***8316**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	8,58	8,00	8,41		
QUÍMICA	QUÍMICA INDUSTRIAL	ISIDORO GARCÍA CEREZUELA	***1131**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	8,50	8,00	8,35		



SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	PAOLA ALBALADEJO SÁNCHEZ	***4861**	IES RAMÓN Y CAJAL	10,00	10,00	10,00	10	1
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	LORENA RUÍZ MAYÁN	***5609**	IES EL BOHÍO	10,00	10,00	10,00	8	
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	ALFONSO RUÍZ GARCÍA	***0210**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	10,00	10,00	10,00	3	
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	ALBA HERNÁNDEZ ARTERO	***3784**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	10,00	10,00	10,00	1	
SANIDAD	DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	ANTONIO GARCÍA MORENO	***4017**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,93	10,00	9,95	12	1
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	FRANCISCA LÓPEZ ALBERT	***7081**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	9,93	10,00	9,95	12	1
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	JOSÉ ANTONIO MARÍN SÁNCHEZ	***3961**	CESUR MURCIA OLIMPIC	9,93	10,00	9,95		
SANIDAD	DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	MARTA DURÁN CORRAL	***0092**	INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE	9,91	10,00	9,94		



SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	VISITACIÓN DÍAZ HERNÁNDEZ	***2629**	CEIPS MAJAL BLANCO	9,86	10,00	9,90	9	1
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	MARÍA DE LA LUZ CARRILLO CAVA	***4847**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,83	10,00	9,88	4	
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	JUAN MARTÍNEZ ALCARÁZ	***5408**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,79	10,00	9,85	2	1
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	MARÍA LUÍSA FERRERO PEREIRA	***1391**	CIFP DE LORCA	9,75	10,00	9,83	5	1
SANIDAD	RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	ALEJANDRO MORENO VILA	***0159**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,75	10,00	9,83	2	
SANIDAD	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	LUCÍA ANDRÉS MUÑOZ	***3403**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,73	10,00	9,81	2	1
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	PEDRO ANTONIO ARCAS GIMÉNEZ	***3015**	CIFP DE LORCA	9,71	10,00	9,80	8	1
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	SAMUEL ROBLES ARMERO	***9773**	IES RAMÓN ARCAS MECA	9,71	10,00	9,80	3	
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	MARÍA JOSÉ DURÁN RIVERO	***6915**	IES JOSÉ PLANES	9,71	10,00	9,80	1	



SANIDAD	RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	ANDREA TORNEL SEVILLA	***6932**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,67	10,00	9,77	3	1
SANIDAD	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	MERCEDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	***5116**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,67	10,00	9,77	3	1
SANIDAD	RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	MARÍA ADELA VILLAR GARCÍA	***2125**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,67	10,00	9,77	2	
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	LAURA GONZÁLEZ GUTÉRREZ	***4664**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,67	10,00	9,77		
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	LUCÍA BALLESTA AGUSTÍN	***7394**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,62	10,00	9,73	2	1
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	MERITXELL ITZIAR ROBLES BARRACHINA	***3717**	CIFP DE LORCA	9,58	10,00	9,71	4	1
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	SALVADOR TERRONES SÁNCHEZ	***3441**	CIFP DE LORCA	9,58	10,00	9,71	3	
SANIDAD	DIETÉTICA	IVÁN ORTIZ LORENTE	***4590**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	10,00	9,00	9,70	6	1
SANIDAD	DIETÉTICA	MIRIAM MARTÍNEZ SÁNCHEZ	***6357**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	10,00	9,00	9,70	2	

SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ	***0549**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,57	10,00	9,70	5	1
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	TAMARA REVERTE FÉREZ	***4973**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,57	10,00	9,70	5	
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	RUBÍ AILEEN MORÁN REYES	***8607**	CFP INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAN ANTONIO DE GUADALUPE	9,50	10,00	9,65	5	
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	ÁNGELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***7720**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,43	10,00	9,60	3	
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	ROCÍO CEREZO LUCAS	***6322**	CIFP DE LORCA	9,42	10,00	9,59		
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	SARA SANZ GONZÁLEZ	***9105**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,38	10,00	9,57	1	1
SANIDAD	DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	MARTA DURANTE RUÍZ	***6897**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,36	10,00	9,55	2	
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	MOUNIA ARASA LAMSI AH	***0581**	CIFP DE LORCA	9,36	10,00	9,55	1	



SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	MINERVA GÓMEZ SÁNCHEZ	***6063**	IES LA FLOTA	9,36	10,00	9,55		
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	BLANCA FLORES PÉREZ	***3498**	CIFP DE LORCA	9,33	10,00	9,53	1	
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	ISABEL HERNÁNDEZ ROSIQUE	***5025**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,21	10,00	9,45	3	
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	CARMEN MARÍA LORENTE MARTÍNEZ	***4801**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,21	10,00	9,45		
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	MERIEH RHLIMA EL AZZOUNI	***4801**	CIFP DE LORCA	9,14	10,00	9,40	1	1
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	GINÉS CANO BELANDO	***9203**	IES RAMÓN Y CAJAL	9,14	10,00	9,40	3	
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	MARINA MONTOYA DE PACO	***2807**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	9,14	10,00	9,40		
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	BEATRIZ RUÍZ GARCÍA	***5271**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,14	10,00	9,40		
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	JUANA MARÍA MÉNDEZ PÉREZ	***6100**	CIFP DE LORCA	9,08	10,00	9,36		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	JOSÉ ANTONIO MONTOYA DE PACO	***2807**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	9,07	10,00	9,35	1	

SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	MÓNICA CUADRADO YEPES	***7601**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,07	10,00	9,35		
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	LUCÍA SIM SÁNCHEZ	***2829**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,00	10,00	9,30		
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	LUCÍA GARCÍA ARIAS	***3553**	CIFP DE LORCA	9,00	10,00	9,30		
SANIDAD	DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	LUCÍA ZAMORA PÉREZ	***9836**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,86	10,00	9,20		
SANIDAD	DIETÉTICA	CRISTINA NAVARRO MICOL	***3871**	CFP SAMANIEGO	9,22	9,00	9,15	1	
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	ALBA PASTOR SÁNCHEZ	***4299**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,79	10,00	9,15	1	
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	MARÍA JOSÉ MARÍN CANO	***2184**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	9,21	9,00	9,15	2	
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	GUILLERMO MARTÍNEZ CÁNOVAS	***2834**	CIFP DE LORCA	8,75	10,00	9,13		
SANIDAD	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	LUCÍA LÓPEZ SÁNCHEZ	***7110**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	8,67	10,00	9,07		



SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	WESSAL BENOMAR SEBAI	***4123**	CIFP DE LORCA	9,07	9,00	9,05		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	INSAF WAHID EL MAKHLOUFI	***5926**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,64	10,00	9,05		
SANIDAD	DIETÉTICA	RAQUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	***5820**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,00	9,00	9,00		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	ISABEL GARCÍA OJEDA	***9970**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	8,54	10,00	8,98		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	ISABEL MARÍA GARCÍA GARCÍA	***2727**	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	8,50	10,00	8,95		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	SEHAM ARGUIG ARGUIG	***3081**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,79	9,00	8,85		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	KHAOULA ELBOUAZZAOUY HADOUCHI	***7586**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,64	9,00	8,75		
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	LAURA VALEROS CARRIÓN	***3211**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,64	9,00	8,75		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	MIHAELA VOINEA	****8201*	CIFP DE LORCA	9,00	8,00	8,70	1	
SANIDAD	DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	ANA MARÍA MARTÍNEZ RUÍZ	***5469**	CIFP DE LORCA	8,93	8,00	8,65	1	

SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	MARTA BASTIDA SUSARTE	***2286**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,50	9,00	8,65		
SANIDAD	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ	***2398**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,50	9,00	8,65		
SANIDAD	DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	DAVID VIVO MARTÍNEZ	***5417**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,50	8,00	8,35		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MOROTE	***6654**	CIFP DE LORCA	8,71	7,00	8,20		
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	LAURA ARTERO DÍAZ	***3471**	CIFP DE LORCA	8,64	6,00	7,85		
SANIDAD	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	NURIA HERNÁNDEZ FERRER	***7695**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,58	6,00	7,81		
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	DANIEL ARTURO LEÓN RODRÍGUEZ	****0919*	IES FRANCISCO DE GOYA	9,92	10,00	9,94	2	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	INÉS CARMONA SORIANO	***4275**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	9,89	8,50	9,47	5	1
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	NATALIA COSTA LÓPEZ	***6959**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,67	8,50	9,32	1	1

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MORENO	***3417**	INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE	9,07	9,00	9,05		
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	ALEJANDRO DAVID MAYA LÓPEZ	***5433**	CIFP HESPÉRIDES	8,86	9,00	8,90		
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	ÁNGEL SEBASTIÁN DÍAZ PÉREZ	****7218*	IES FRANCISCO DE GOYA	8,54	9,00	8,68		
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL	CRISTINA JIMÉNEZ LUNA	***1418**	IES FRANCISCO DE GOYA	8,54	8,00	8,38		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MEDIACIÓN COMUNICATIVA	MARIO MATEOS LÓPEZ	***5405**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	10,00	10,00	10,00	10	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	NEREA MORENO MARÍN	***0523**	IES JUAN CARLOS I	9,79	10,00	9,85	13	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	MARTA FERNÁNDEZ GARCÍA	***3953**	IES FEDERICO BALART	9,77	10,00	9,84	3	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	MARINA MATALLANA NAVARRO	***7209**	IES FEDERICO BALART	9,69	10,00	9,78	6	1



SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	LAURA SÁNCHEZ-OSORIO PATROCINIO	***5674**	IES MEDITERRÁNEO	9,62	10,00	9,73	2	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MEDIACIÓN COMUNICATIVA	RAQUEL GARCÍA ORENES	***6921**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	9,60	10,00	9,72	4	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	ANDREA BOLUDA CÓRDOBA	***7586**	IES FEDERICO BALART	9,93	9,00	9,65	10	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	ALICIA MARÍA GIL BAÑÓN	***3860**	IES JOSÉ LUÍS CASTILLO PUCHE	9,46	10,00	9,62	1	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	SOFÍA EGEA NICOLÁS	***7891**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	9,85	9,00	9,60		1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	NICOLE RAMIREZ GALEANO	***1495**	IES MEDITERRÁNEO	9,40	10,00	9,58	1	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	GENOVEVA SÁINZ BOSON	***6299**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	9,69	9,00	9,48	1	



SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	JUANA MARÍA GÓMEZ EGEA	***9610**	IES MEDITERRÁNEO	9,20	10,00	9,44	5	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MEDIACIÓN COMUNICATIVA	RUTH GARCÍA LÓPEZ	***4970**	IES JUAN CARLOS I	9,20	10,00	9,44	3	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	BOUCHRA EL KASMI EJEMALI	***9412**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	9,62	9,00	9,43	2	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	CLAUDIA SÁNCHEZ MANZANERA	***3527**	IES MEDITERRÁNEO	9,54	9,00	9,38	1	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	PAULA LÓPEZ CUTILLAS	***6877**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	9,54	9,00	9,38		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	SOFÍA AURORA BOIX MARTÍNEZ	***4116**	IES JUAN CARLOS I	9,07	10,00	9,35		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	JULIA CONTRERAS MORALES	***3518**	IES JUAN CARLOS I	9,46	9,00	9,32	1	



SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	DANIEL CONESA CELDRÁN	***6913**	IES VILLA DE ABARÁN	9,00	10,00	9,30	1	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	BEATRIZ GARCÍA ESPAÑA	***4767**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	9,38	9,00	9,27	2	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	LAURA GUILLÉN MERLOS	***3804**	CEIPS SAN JUAN BOSCO	9,38	9,00	9,27		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	BELLONCE YUDWIKA PACHAR MOROCHO	***0025**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	9,31	9,00	9,22	1	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	CARMEN MARÍA RUÍZ MATEOS	***9427**	IES JUAN CARLOS I	9,31	9,00	9,22	1	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	ELISA BELMONTE GARCÍA	***4900**	IES JUAN CARLOS I	9,23	9,00	9,16	1	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MEDIACIÓN COMUNICATIVA	CELIA ARMERO PÉREZ	***3743**	IES JUAN CARLOS I	8,80	10,00	9,16	2	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	IRATXE MÁRQUEZ DE LA FUENTE	***2251**	IES MEDITERRÁNEO	8,80	10,00	9,16	1	



SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	SUSANA CEREZO MARTÍNEZ	***2699**	CES VEGA MEDIA	8,77	10,00	9,14		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	NAIMA FERNÁNDEZ RUÍZ	***4943**	IES MEDITERRÁNEO	8,73	10,00	9,11	2	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	ALBERTO MARTÍNEZ BORGÑOZ	***3941**	IES SAN JUAN BOSCO	9,15	9,00	9,11		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	CARMEN ROSA MEROÑO PASTOR	***9759**	IES JUAN CARLOS I	8,69	10,00	9,08	1	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	SILVIA ALONSO MARTÍNEZ	***0454**	IES JUAN CARLOS I	9,07	9,00	9,05	4	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	MARÍA DEL CARMEN CAMPOS HORTAL	***4819**	IES MEDITERRÁNEO	9,07	9,00	9,05	1	1
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	ANDREA RUÍZ NAVARRO	***0909**	IES SAN JUAN BOSCO	9,00	9,00	9,00		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MORENO	***9182**	IES JUAN CARLOS I	8,93	9,00	8,95	1	

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	JOSEFA MARÍA GARCÍA HERRERO	***9272**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	8,92	9,00	8,94		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	MELANIA GARCÍA GUILLAMÓN	***6508**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	8,85	9,00	8,90		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	DESIRÉ HERNÁNDEZ MUÑOZ	***3633**	IES SAN JUAN BOSCO	8,77	9,00	8,84		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	NEREA MANCHÓN SÁNCHEZ	***1222**	IES SAN JUAN BOSCO	8,77	9,00	8,84		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	JOAQUINA CAMACHO MORILLA	***5121**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	8,69	9,00	8,78		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	PASCUAL GARCÍA GONZÁLEZ	***4767**	IES SAN JUAN BOSCO	8,69	9,00	8,78		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	NAHIARA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	***0905**	CES VEGA MEDIA	8,69	9,00	8,78		



SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	MIRIAM PALAZÓN MOLINA	***5692**	CES VEGA MEDIA	8,69	9,00	8,78		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	MARÍA DE LOS ÁNGELES TUQUERES DÍAZ	***3225**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	8,92	8,00	8,64		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	ANTONIA FRAGOSO LLAMAZARES	***5813**	IES JUAN CARLOS I	8,79	8,00	8,55		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	MARÍA CAÑADA FRUTOS	***7239**	CFP CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	8,77	8,00	8,54		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	MOUNA TACHALLAIT TACHALLAIT	***4380**	IES MEDITERRÁNEO	8,50	8,00	8,35		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	MÓNICA RUTH ARUNI APAZA	****7109*	IES VILLA DE ALGUAZAS	8,85	7,00	8,30		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	MARTA NAVARRO GUILLÉN	***8836**	IES JUAN CARLOS I	8,54	7,00	8,08	1	
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	VESTUARIO A MEDIDA Y DE ESPECTÁCULOS	JUAN RUÍZ ROMERA	***5341**	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	9,00	10,00	9,30	2	



TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AUTOMOCIÓN	FABIO MIGUEL DA SILVA ARAUJO	****0319*	INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSAE	8,50	9,00	8,65		
---	------------	------------------------------------	-----------	---	------	------	------	--	--

ANEXO VII EXCLUÍDOS GRADO MEDIO

<u>FAMILIA PROFESIONAL</u>	<u>CICLO FORMATIVO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>DNI</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CALIF.</u>	<u>MEN. HON.</u>	<u>MAT. HON.</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	MARÍA CAYUELA MARÍN	***3001**	IES VILLA DE ABARÁN	8,38			LA NOTA NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO.
SANIDAD	EMERGENCIAS SANITARIAS	SALVADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***3721**	CIFP DE LORCA	5,77			LA NOTA NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO.
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ARACELI ISABEL PALOP HERNÁNDEZ	***7278**	CFP SAMANIEGO	8,00			LA NOTA NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO.
IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA Y BELLEZA	ÁNGELA CANO CARRILERO	***3722**	IES RAMÓN Y CAJAL	8,50			NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	LAURA BALAGUER RODRÍGUEZ	***3330**	CFP SAMANIEGO	7,83			LA NOTA NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO.



ANEXO VIII EXCLUÍDOS GRADO SUPERIOR

<u>FAMILIA PROFESIONAL</u>	<u>CICLO FORMATIVO</u>	<u>ALUMNO</u>	<u>DNI</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CALIF.</u>	<u>PROY.</u>	<u>NOT. MED.</u>	<u>MEN. HON.</u>	<u>MAT. HON.</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	RUBÉN MORALES PÉREZ	***3425**	CIFP CARLOS III	7,86	9,00	8,20			LA NOTA ES MENOR DE 8,5.
SANIDAD	HIGIENE BUCODENTAL	CLAUDIA ÁLVAREZ DELGADO	****1785*	CIFP DE LORCA	8,00	9,00	8,30			LA NOTA ES MENOR DE 8,5.
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	JAVIER ORTEGA CÓRCOLES	***9900**	CIFEA DE MOLINA DEL SEGURA	8,00	9,00	8,30			LA NOTA ES MENOR DE 8,5.
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AUTOMOCIÓN	GABRIEL SORIANO SANTA	***4517**	IES FRANCISCO DE GOYA	8,71		6,10	1		ESTÁ EN EL PRIMER CURSO, NO SE PUEDE PRESENTAR



QUÍMICA	QUÍMICA INDUSTRIAL	CARLOS FERNÁNDEZ DE PALENCIA CALERO	***0867**	CIFP POLITÉCNICO DE CARTAGENA	9,00					NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ	***7576**	CIFP POLITÉCNICO DE MURCIA	8,71	8,00	8,50	1		NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	DAVID GARCÍA LERMA	***6751**	IES INGENIERO DE LA CIERVA	8,60		6,02			NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	NATALIA SÁNCHEZ ORTEGA	***4187**	IES SAN JUAN BOSCO	9,20		6,44			NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5865 Anuncio por el que se hace público el Documento Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual del PGMO de Las Torres de Cotillas. Cambio del sector UZS RS-11 de uso global residencial a uso global mixto UZS MX.01 con ordenación pormenorizada, en el término municipal de Las Torres de Cotillas. (EAE20250005).

Con fecha 17 de noviembre de 2025 la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación puntual del PGMO de Las Torres de Cotillas. Cambio del sector UZS RS-11 de uso global residencial a uso global mixto UZS MX.01 con ordenación pormenorizada", en el término municipal de Las Torres de Cotillas, promovida por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897352M1763467152492RVR

Murcia, a 21 de noviembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5866 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que se somete a información pública el Avance de las directrices y del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se dispone someter a información pública el documento técnico denominado "AVANCE DE LAS DIRECTRICES Y EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR", así como el documento de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que contiene la información requerida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación se puedan presentar alternativas y sugerencias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LOTURM, los documentos estarán disponibles en el geoportal del Sistema Territorial de Referencia en la dirección <https://sitmurcia.carm.es>

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, Francisco Javier Rollán Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

5867 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 03/25 de mejora del abastecimiento a Villanueva del Río Segura y Archena (Mu/Varios).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Archena, Ojós, y Villanueva del Río Segura se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto 03/25 de mejora del abastecimiento a Villanueva del Río Segura y Archena (Mu/Varios) convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Ojós

Finca número 1, Polígono: 5, Parcela: 120 – Desconocido - Citación: día 28 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 11, Polígono: 6, Parcela: 43 - Herederos de José Sánchez Palazón - Citación: día 28 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 12, Polígono: 3, Parcela: 89 - Bernarda Sandoval Palazón - Citación: día 28 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 13, Polígono: 6, Parcela: 2 - Arturo López Soler, Francisco López Soler, Juan Pedro López Soler, Jesús López Soler - Citación: día 28 de enero de 2026 a las diez horas

Finca número 15, Polígono: 6, Parcela: 1 – Desconocido - Citación: día 28 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 33, Polígono: 6, Parcela: 6 - Manuel Giménez Borreguero - Citación: día 28 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 34, Polígono: 6, Parcela: 904 - Antonio Soler Motellón - Citación: día 28 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 35, Polígono: 6, Parcela: 8 - Herederos de Manuel López Gómez - Citación: día 28 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 37, Polígono: 6, Parcela: 9 - Herederos de Eduardo López Gómez - Citación: día 28 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 43, Polígono: 6, Parcela: 11 - Antonio Soler Motellón - Citación: día 28 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 44, Polígono: 6, Parcela: 12 - María Asunción Soriano Robles - Citación: día 28 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 45, Polígono: 6, Parcela: 13 - María Asunción Soriano Robles - Citación: día 28 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 46, Polígono: 6, Parcela: 187 - María Asunción Soriano Robles - Citación: día 28 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 133, Polígono: 3, Parcela: 117 - Ayuntamiento de Ojós - Citación: día 28 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Ojós (Salón de Plenos), Av. Generalísimo 9, Ojós.

Término municipal de Villanueva del Río Segura

Finca número 18, Referencia catastral: 6417701XH4261N0001HR - Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura - Citación: día 22 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 19, Polígono: 3, Parcela: 163 - Hortofrutícola Valle de Ricote, S.L. - Citación: día 20 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 21, Polígono: 3, Parcela: 471 - Hortofrutícola Valle de Ricote, S.L. - Citación: día 20 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 22, Referencia catastral: 6818001XH4261N0001UR - Hortofrutícola Valle de Ricote, S.L. - Citación: día 20 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 24, Referencia catastral: 6918105XH4261N0001HR - Lázaro Campuzano López - Citación: día 20 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 25, Referencia catastral: 6918104XH4261N0001UR - Francisco Antonio Palazón Ortiz, Trinidad Soriano Ortiz - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 26, Referencia catastral: 6918103XH4261N0001ZR - Francisco Antonio Palazón Ortiz, Trinidad Soriano Ortiz - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 27, Referencia catastral: 6918102XH4261N0001SR - Pedro Ángel Sandoval Pérez - Citación: día 20 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 28, Referencia catastral: 6919322XH4261N0001DR - Hortofrutícola Valle de Ricote, S.L.-Citación: día 20 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 29, Referencia catastral: 6919301XH4261N0001HR - Hortofrutícola Valle de Ricote, S.L. - Citación: día 20 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 30, Referencia catastral: 7020901XH4272N0001MW - Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura - Citación: día 22 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 36, Polígono: 3, Parcela: 484 - Herederos de Eduardo López Gómez - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 38, Polígono: 3, Parcela: 110 - Antonio Soler Motellón, Verónica Martínez Martínez - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 39, Polígono: 3, Parcela: 109 - Herederos de Manuel López Gómez - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 40, Polígono: 3, Parcela: 483 - Herederos de Manuel López Gómez - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 42, Polígono: 3, Parcela: 106 - Frutas Soler & López, S.L.- Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 50, Polígono: 4, Parcela: 322 - Herederos de Francisco Robles López - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 51, Polígono: 3, Parcela: 105 - Frutas Soler & López, S.L. - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 52, Polígono: 3, Parcela: 104 - Encarnación Palazón Palazón - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 53, Polígono: 4, Parcela: 323 - Asunción Carmen Robles Rubio - Citación: día 20 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 54, Polígono: 3, Parcela: 101 - Frutas Soler & López, S.L. - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 55, Polígono: 4, Parcela: 325 - Asunción Carmen Robles Rubio - Citación: día 20 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 56, Polígono: 3, Parcela: 98 - Manuel López Ayala, Encarnación Ibáñez Abenza - Citación: día 20 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 57, Polígono: 4, Parcela: 445 - María Asunción Soriano Robles - Citación: día 20 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 58, Polígono: 4, Parcela: 327 - Herederos de Carlos López López - Citación: día 20 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 59, Polígono: 4, Parcela: 331 - Ángel Francisco Vaello Soler - Citación: día 20 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 60, Polígono: 4, Parcela: 332 - Herederos de Carlos López López - Citación: día 20 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 61, Polígono: 4, Parcela: 334 - María Paz España Ortiz, María Filomena España Ortiz, Elisa Carmen España Ortiz, María Luisa España Ortiz - Citación: día 20 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 62, Polígono: 3, Parcela: 97 - Manuela Martínez Torres - Citación: día 20 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 64, Polígono: 3, Parcela: 92 - Miguel Loba Pérez - Citación: día 20 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 65, Polígono: 3, Parcela: 90 - Antonio Borreguero Miñano - Citación: día 20 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 66, Polígono: 3, Parcela: 89 - Miguel Loba Pérez - Citación: día 20 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 68, Polígono: 3, Parcela: 87 - José Antonio Loba Pérez - Citación: día 20 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 69, Polígono: 4, Parcela: 343 - Procomar Ceutí, S.L. - Citación: día 21 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 70, Polígono: 3, Parcela: 504 - Herederos de Salvador Ortiz Correa - Citación: día 20 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 71, Polígono: 3, Parcela: 83 - Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura - Citación: día 22 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 72, Polígono: 3, Parcela: 82 - Pilar López López - Citación: día 20 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 73, Polígono: 3, Parcela: 174 - Herederos de Juan Motellón Abenza - Citación: día 20 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 74, Polígono: 3, Parcela: 175 - José Sánchez Abellán, Encarnación Espín Moreno - Citación: día 21 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 75, Polígono: 3, Parcela: 178 - Procomar Ceutí, S.L. - Citación: día 21 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 76, Polígono: 3, Parcela: 367 - Antonio Brando Molina - Citación: día 21 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 77, Polígono: 4, Parcela: 409 - Brando Molina e Hijos, S.L. - Citación: día 21 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 78, Polígono: 4, Parcela: 352 - Procomar Ceutí, S.L. - Citación: día 21 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 79, Polígono: 4, Parcela: 51 - Herederos de Francisco López España - Citación: día 21 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 80, Polígono: 3, Parcela: 365 - Andrés Vidal Carbonell - Citación: día 21 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 81, Polígono: 4, Parcela: 8400 - Sonia Torrano Abenza - Citación: día 21 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 82, Polígono: 4, Parcela: 52 - Bienvenida Gómez Rubio - Citación: día 21 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 83, Polígono: 4, Parcela: 53 - Ana María López López - Citación: día 21 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 84, Polígono: 3, Parcela: 359 - Rana Inmo & Rust, S.L. - Citación: día 21 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 86, Polígono: 4, Parcela: 58 - María Dolores García Crevillén - Citación: día 21 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 87, Polígono: 3, Parcela: 358 - Herederos de Antonio López Gómez - Citación: día 21 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 88, Polígono: 4, Parcela: 456 - María Rosario Lova Torrano, José Carrillo López - Citación: día 21 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 89, Polígono: 3, Parcela: 357 - Francisca Cano Guillamón - Citación: día 21 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 90, Polígono: 4, Parcela: 66 - Herederos de Magdalena Jiménez Madrid - Citación: día 21 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 91, Polígono: 3, Parcela: 356 - María Josefa Cano Guillamón - Citación: día 21 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 92, Polígono: 3, Parcela: 355 - María Dolores Cano Guillamón - Citación: día 21 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 93, Polígono: 3, Parcela: 354 - Manuel Carpes García - Citación: día 21 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 94, Polígono: 4, Parcela: 78 - Encarnación Rodríguez Gómez - Citación: día 21 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 95, Polígono: 4, Parcela: 93 - Isabel María Martínez Ortega - Citación: día 21 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 96, Polígono: 3, Parcela: 353 - Rafael Gómez Gómez - Citación: día 21 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 97, Polígono: 4, Parcela: 420 - Purificación Saorín Palazón - Citación: día 21 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 98, Polígono: 4, Parcela: 103 - Adoración Gomariz García - Citación: día 21 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 99, Polígono: 3, Parcela: 352 - Herederos de Carmen González Gómez - Citación: día 21 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 100, Polígono: 4, Parcela: 106 - José Manuel Sánchez Saorín - Citación: día 21 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 101, Polígono: 3, Parcela: 348 - Bernardina Montoro Palazón - Citación: día 22 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 102, Polígono: 4, Parcela: 108 - María Pilar Hernández García - Citación: día 22 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 103, Polígono: 3, Parcela: 345 - Adoración Abad Luna - Citación: día 22 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 104, Polígono: 3, Parcela: 344 - José Alarcón Martínez, José Alarcón Fernández, Raúl Alarcón Fernández, Santiago Alarcón Fernández, Isabel Alarcón Torregrosa - Citación: día 22 de enero de 2026 a las nueve horas y quince minutos.

Finca número 105, Referencia catastral: 001801400XH42B1001SH - Antonio Garrido López, Fuensanta Baeza Ortiz - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 106, Polígono: 3, Parcela: 339 - Restituto Saorín López, Herederos de Consuelo Palazón Miñano - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 107, Polígono: 4, Parcela: 117 - Antonio Garrido López - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 108, Polígono: 4, Parcela: 118 - Pedro José Pérez Moreno - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 109, Polígono: 3, Parcela: 336 - Herederos de Antonio Vargas Abenza - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 110, Polígono: 4, Parcela: 120 - José Antonio Saorín Moya - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 111, Polígono: 3, Parcela: 335 - José Campoy Ríos - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 112, Polígono: 4, Parcela: 901, Sin Información - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 113, Polígono: 3, Parcela: 334 - Josefa Bolarín López - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 114, Polígono: 4, Parcela: 403 - Josefa Martínez Guillén - Citación: día 22 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 115, Polígono: 4, Parcela: 123 - Logística Floren, S.L.- Citación: día 22 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 116, Polígono: 3, Parcela: 325 - María José García Sandoval - Citación: día 22 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 117, Polígono: 3, Parcela: 324 - Herederos de Salvador Garrido Lorente - Citación: día 22 de enero de 2026 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 118, Polígono: 3, Parcela: 322 - Teodoro García Gómez - Citación: día 22 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 119, Polígono: 4, Parcela: 124 - Joaquín García Gilabert - Citación: día 22 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 120, Polígono: 3, Parcela: 321 - Antonio Garrido López - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 121, Polígono: 3, Parcela: 320 - Pedro Peregil Gómez Gómez - Citación: día 22 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 122, Polígono: 3, Parcela: 315 - Restituto Saorín López - Citación: día 22 de enero de 2026 a las diez horas.

Finca número 123, Polígono: 4, Parcela: 125 - Concepción Moreno Guillén, Teresa Moreno Guillén, Encarnación Moreno Guillén - Citación: día 22 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 124, Polígono: 3, Parcela: 314 - Joaquín Gilabert García - Citación: día 22 de enero de 2026 a las trece horas.

Finca número 125, Polígono: 3, Parcela: 313 - Herederos de María Cruz García Banegas - Citación: día 22 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 126, Referencia catastral: 7904607XH4270S0001SX - Gonzalo Caracena López, Carmen María Vidal Fernández - Citación: día 22 de enero de 2026 a las doce horas y quince minutos.

Finca número 127, Referencia catastral: 30042A003005030001HQ - María del Pilar Guillamón López, José Buendía Tomás - Citación: día 22 de enero de 2026 a las trece horas.

Lugar de reunión: Biblioteca de Villanueva del Río Segura, C/ Almazara s/n, Villanueva.

Término municipal de Archena

Finca número 128, referencia catastral: 8304602XH4280S0000RW - Ginés Gomariz Mayor - Citación: día 28 de enero de 2026 a las doce horas.

Finca número 130, Polígono: 15, Parcela: 61 - Sivicom, S.L. - Citación: día 28 de enero de 2026 a las doce horas.



Finca número 131, Sin referencia catastral - Ayuntamiento de Archena -
Citación: día 28 de enero de 2026 a las doce horas.

Lugar de reunión: Centro Cultural Ramón Centenero, Sala Polivalente, C/ Virgen
de la Salud 48, Archena.

Cartagena, 25 de noviembre de 2025.—La Ministra para la Transición
Ecológica y el Reto Demográfico, P.D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo,
sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5868 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa. PE 10107/2025.

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 18 de noviembre de 2025, núm. 2025-3347, se han aprobado las siguientes Bases:

“Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Águilas (Murcia)

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de UNA plaza de Técnico de Gestión Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025 (aprobada por resolución número 2025-0955, de fecha 26 de marzo de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 80, del día 07 de abril de 2025).

La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A; Subgrupo A2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Técnico de Gestión Administrativa. Personal funcionario.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración General

Subescala: Gestión. Categoría: Técnica de Gestión.

Número: Una.

Sistema de acceso: Oposición libre.

1.2.- Al titular de la plaza les incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto al que resulte adscrito, recogidos en la “Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo”, de este Ayuntamiento.

1.3.- La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

Deberá utilizar los medios que para el desempeño de sus competencias aporte la Administración.

1.4.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que, para la selección de su personal funcionario de carrera, fueron aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para Ser Admitidos A La Realización De Las Pruebas Selectivas, Los Aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Bases Generales, los siguientes:

Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación requerida para el ingreso al Grupo A, Subgrupo A2 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), Grado Universitario, equivalente o superior.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación se formulará utilizando el modelo de instancia adjunto como anexo a las presentes bases, que deberá ser presentada en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que:

1.- Los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las Bases Generales, así como en esta Base Tercera de las Específicas.

2.- Deberán acompañar a su solicitud justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la

correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones – Tasas expedición de documentos – epígrafe Varios – Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto “Derechos de examen en la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Gestión Administrativa”.

La exención del pago de los derechos de examen a los aspirantes que se encontraban en cualquiera de las situaciones que se reseñaban en la Base Cuarta de las Bases Generales, quedan derogadas, es decir, todos los aspirantes deberán abonar la tasa de 15.-euros, en concepto de derechos de examen para poder participar en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos los miembros del Tribunal Calificador la titulación exigida para obtener a esta plaza.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta.- Fase y desarrollo de los procesos selectivos.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición libre.

La oposición constará de dos ejercicios que serán eliminatorios, en los que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza de Técnico de Gestión Administrativa.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes para su identificación deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes, antes de iniciar el ejercicio a realizar, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal y que será entregado cerrado junto con el ejercicio realizado. En el ejercicio realizado sólo se podrán poner en todos los folios la clave alfanumérica. Los ejercicios serán calificados a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

FASE DE LA OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario (materias comunes y específicas), contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 90 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 10 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado y poder realizar el segundo ejercicio de la oposición.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

SEGUNDO EJERCICIO.-

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter práctico, de entre los tres propuestos por el Tribunal, que contendrá 20 preguntas que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en Anexo de estas Bases), y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar durante un tiempo que no podrá exceder de 90 minutos.

Por cada pregunta del cuestionario se propondrán cuatro alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Además, se incluirá, un 10% adicional, de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal algunas de las preguntas iniciales.

El cuestionario de carácter práctico será planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 1 punto.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,50 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 10 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

Sexta.- Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas del ejercicio.

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal declarará aprobados/as en el proceso selectivo y elevará a la

Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose al siguiente criterio:

Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba del ejercicio (supuesto práctico). En caso de empate, de acuerdo con lo previsto en las bases generales, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas prácticas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

El /la candidato/a propuesto/a para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, así como en la base general cuarta, de las bases generales que rigen esta convocatoria.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Alcaldía previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden decreciente de calificaciones que hubiera aprobado los dos ejercicios. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar la certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Séptima.- Constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Se formará una bolsa con aquellos opositores que hubieran aprobado la oposición con la finalidad de cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades de aquel que resultara nombrado funcionario de carrera como consecuencia del presente proceso selectivo.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La relación de la bolsa de trabajo, se realizará en función del total de las puntuaciones obtenidas y ordenadas de modo decreciente por el Tribunal, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

2.- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio señalado para notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supondrá que los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Parto, descanso por maternidad o situaciones similares.
- b) Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.
- c) Enfermedad del/de la aspirante por un período y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente.
- f) Cualquiera otra circunstancia que, debidamente acreditada, se considere justificada por la Alcaldía.

En estos casos se respetará el orden del/de la aspirante para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de tres días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo.

La bolsa de trabajo también podrá destinarse para la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando también se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- 1.- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- 2.- Exceso o acumulación de tareas.
- 3.- En caso de urgencia, para cubrir mediante nombramiento interino la sustitución transitoria del titular de una plaza, o cubrir una plaza vacante, hasta que se realice la provisión de la misma en propiedad.

En todo caso los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir la plaza.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Se establece una vigencia de la bolsa de tres años, a contar desde la finalización del presente proceso, una vez publicado el orden de puntuaciones obtenidas, que podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para el proceso selectivo de creación de una nueva bolsa.

Octava.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Octava.

Novena.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Décima.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Undécima.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Duodécima.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

Anexo I

Temario

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes en el día que se celebre el examen correspondiente.

Parte general. (24 temas)

Tema 1. La Constitución Española: Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2. La Constitución Española: La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Constitución Española: Las Cortes Generales. Las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 4. La Constitución Española: El Gobierno. Composición y cese. La cuestión de confianza. Moción de censura. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 5. La Constitución Española: Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 9. La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 10. La Administración Local: Organización municipal. Alcalde. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 15. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 16. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: límites y control judicial. La desviación de poder

Tema 17. Órganos municipales necesarios. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

Tema 18. El procedimiento administrativo común: procedimiento iniciado de oficio y procedimiento iniciado a solicitud del interesado.

Tema 19. El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción

Tema 20. El procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento

Tema 21. Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 22. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 24. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Parte específica. (36 temas)

Bloque I: Régimen local, derecho administrativo y ambiental.

Régimen sancionador.

Tema 1. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad Sancionadora. Legalidad, Irretroactividad, Tipicidad, Responsabilidad, proporcionalidad.

Prescripción y concurrencia de sanciones.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialidades en los procedimientos.

Tema 5. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Procedimiento sancionador específico en materia de Seguridad Ciudadana.

Tema 6. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Título VIII, Control y disciplina ambiental. Clases de inspección. Actas de inspección. Control periódico de las instalaciones y actividades. Los distintos procedimientos.

Tema 7. Responsabilidad ambiental.

Tema 8. Restablecimiento de la legalidad ambiental. Legalización de actividades no autorizadas. Procedimiento aplicable. Requerimiento. Cese. Competencias para ordenar el cese. Suspensión de actividades y otras medidas cautelares. Restablecimiento en caso de actividades autorizadas.

Tema 9. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales. Clasificación de las infracciones. Límites de las sanciones económicas.

Bloque II: Urbanismo.

Tema 1.- Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística. Valoraciones. Operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 2.- La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y Urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 3.- Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 4.- Planeamiento de desarrollo, planes parciales, estudios de detalle, planes especiales: clases y régimen jurídico, otros instrumentos de ordenación urbanística: estudios de implantación y catálogos. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 5.- La expropiación urbanística; el sistema de expropiación. Competencias. Supuestos expropiatorios. Procedimiento: clases. Fases del expediente de expropiación. La reversión. Supuestos indemnizatorios y peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 6.- Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.

Tema 7. Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo en el ámbito regional. Licencias urbanísticas. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 8. Las órdenes de ejecución y ruina.

Bloque III: Haciendas locales.

Tema 1. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 2. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba

en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 3. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 4. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. La responsabilidad solidaria. Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Reducciones en base imponible: cuantía y duración. Cuota íntegra, cuota líquida, devengo y período impositivo. Tipo de gravamen. Gestión tributaria. Gestión catastral. Inspección catastral. Convenio de Colaboración con la Dirección General de Catastro de Murcia.

Tema 5. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota tributaria. Tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. Delegación de competencias en materia de gestión censal. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 6. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las prestaciones de carácter público no tributarias.

Tema 7. El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 8. Operaciones de crédito. Participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tema 9. Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.

Tema 10. El presupuesto General de la Entidades Locales. Concepto y contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 11.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación. La liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Bloque IV: Contratación pública y empleo público.

Tema 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales.

Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

Tema 2.- Las partes en el contrato: el órgano de contratación. Competencias locales. El contratista. Aptitud para contratar. Prohibiciones de contratar.

Tema 3.- El contrato de servicios. Contratos menores. El contrato de obras.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.

Tema 5.- El acceso al empleo público: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 6.- La carrera profesional. Promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. La formación y el perfeccionamiento. Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 7.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Régimen retributivo de los empleados públicos. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 8.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.



ANEXO II:

MODELO DE INSTANCIA.-

D./D^a _____, con domicilio a
efecto de notificaciones en _____,
de _____, provincia de _____, con teléfono número
_____, e-mail _____ y DNI número _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la provisión de UNA plaza de Técnico de Gestión Administrativa, en régimen de propiedad y constitución de una Bolsa de Empleo, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 31 de agosto de 2017, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que exige la base tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, para ser nombrado/a funcionario/a en propiedad, y Bolsa de Empleo.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

En Águilas, a 24 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5869 Anuncio de convocatoria y bases específicas para la provisión, por oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa. PE 9885/2025.

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 20 de noviembre de 2025, núm. 2025-3400, se han aprobado las siguientes Bases:

“Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Águilas (Murcia)

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de oposición, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 (aprobada por resolución número 2023-3078, de fecha 20 de diciembre de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 296, del día 26 de diciembre de 2023); 2024 (aprobada por resolución número 2024-1259, de fecha 20 de mayo de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 124, del día 30 de mayo de 2024); y 2025 (aprobada por resolución número 2025-0955, de fecha 26 de marzo de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 80, del día 07 de abril de 2025).

Estas plazas podrán ser incrementadas por otras, de la misma naturaleza, que pudieran quedar vacantes a lo largo del proceso selectivo, siempre y cuando hayan sido objeto de previa aprobación en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C; Subgrupo C2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Auxiliar Administrativo. Personal funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar.

Número: Cuatro.

Sistema de acceso: Oposición libre.

1.2.- A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos a los que resulten adscritos, recogidos en la "Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo", de este Ayuntamiento.

1.3.- La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

Deberán utilizar los medios que para el desempeño de sus competencias aporte la Administración.

1.4.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que, para la selección de su personal funcionario de carrera, fueron aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria y sistema de selección.

La publicación de la convocatoria se realizará en los términos de la Base Segunda de las Bases Generales.

El sistema de selección será el de oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Bases Generales, los siguientes:

- Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación requerida para el ingreso al Grupo C, Subgrupo C2 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado, o equivalentes; o justificar haber abonado las tasas de expedición del título correspondiente.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación se formulará utilizando el modelo de instancia adjunto como anexo a las presentes bases, y deberá ser presentada en el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas bastará con que:

1.- Los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las Bases Generales, así como en esta Base Tercera de las Específicas.

2.- Deberán acompañar a su solicitud justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones – Tasas expedición de documentos – epígrafe Varios – Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto “Derechos de examen en la oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General”.

La exención del pago de los derechos de examen a los aspirantes que se encontraban en cualquiera de las situaciones que se reseñaban en la Base Cuarta de las Bases Generales, queda derogada, es decir, todos los aspirantes deberán abonar la tasa de 15.-euros, en concepto de derechos de examen para poder participar en el proceso selectivo, y ello en atención a que dichas exenciones no se encuentran incorporadas o previstas en la correspondiente ordenanza fiscal.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo tener, como mínimo, la titulación requerida para acceder al Grupo C, Subgrupo C2.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición libre.

La oposición constará de dos ejercicios que serán eliminatorios, en los que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes para su identificación deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes, antes de iniciar el ejercicio a realizar, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal y que será entregado cerrado junto con el ejercicio realizado. En el ejercicio realizado sólo se podrán poner en todos los folios la clave alfanumérica. Los ejercicios serán calificados a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Fase de la oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario (materias comunes y específicas), contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El ejercicio se realizará en el

tiempo máximo de 50 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 6 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado y poder realizar el segundo ejercicio de la oposición.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter práctico, de entre los tres propuestos por el Tribunal, que contendrá 12 preguntas que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en Anexo de estas Bases), y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar durante un tiempo que no podrá exceder de 50 minutos.

Por cada pregunta del cuestionario se propondrán cuatro alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Además, se incluirá, un 10% adicional, de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal algunas de las preguntas iniciales.

El cuestionario de carácter práctico será planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 1 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,50 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 6 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón

de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

Sexta.- Calificación final y presentación de documentación.

La calificación final del proceso selectivo de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas del ejercicio.

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal declarará aprobados/as en el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera, con la denominación Auxiliar Administrativo; perteneciente al Grupo C; Subgrupo C2; Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Ayuntamiento de Águilas, a favor de cada uno/a de los/as cuatro aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose al siguiente criterio:

Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba del ejercicio (supuesto práctico). En caso de empate, de acuerdo con lo previsto en las bases generales, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas prácticas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Los/las candidatos/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, así como en la base general cuarta, de las bases generales.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Alcaldía previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden decreciente de calificaciones que hubiera aprobado los dos ejercicios. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su

nombramiento, debiendo en este caso presentar la certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Séptima.- Constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Se formará una bolsa con aquellos opositores que hubieran aprobado la oposición con la finalidad de cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades de aquellos que resultaran nombrados funcionarios de carrera como consecuencia del presente proceso selectivo.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La relación de la bolsa de trabajo, se realizará en función del total de las puntuaciones obtenidas y ordenadas de modo decreciente por el Tribunal, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

2.- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio señalado para notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supondrá que los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Parto, descanso por maternidad o situaciones similares.
- b) Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.
- c) Enfermedad del/de la aspirante por un período y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente.
- f) Cualquiera otra circunstancia que, debidamente acreditada, se considere justificada por la Alcaldía.

En estos casos se respetará el orden del/de la aspirante para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de tres días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo.

La bolsa de trabajo también podrá destinarse para la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando también se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- 1.- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- 2.- Exceso o acumulación de tareas.
- 3.- En caso de urgencia, para cubrir mediante nombramiento interino la sustitución transitoria del titular de una plaza, o cubrir una plaza vacante, hasta que se realice la provisión de la misma en propiedad.

En todo caso los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir la plaza.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Se establece una vigencia de la bolsa de tres años, a contar desde la finalización del presente proceso, una vez publicado el orden de puntuaciones obtenidas, que podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para el proceso selectivo de creación de una nueva bolsa.

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Novena.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Décima.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Undécima.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

Anexo I

Temario

Materias comunes:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución.

Derechos y deberes de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Su garantía y suspensión.

El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización y Funciones.

La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas.

El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 2.- El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno.

El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización judicial. Principios Constitucionales.

El Consejo General del Poder Judicial: Composición. Organización y competencias.

El Tribunal Supremo: Composición. Organización y competencias.

El Ministerio Fiscal.

Organización judicial española.

Tema 3.- El Estado Autonómico: Principios. Características.

Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción.

El sistema de distribución de competencias: los criterios de asignación.

Los Estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado y contenido. Enumeración de las Comunidades Autónomas. Clases de Administraciones Públicas.

La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4.- El acto administrativo (I): Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia.

La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación.

Invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español.

El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Concepto. Clases de Procedimientos. Principios Generales de la Actuación administrativa. Principios Generales del Procedimiento.

Dimensión temporal y fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.

Obligación de resolver.

Tema 5.- El silencio administrativo (II): Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa: Reglas generales. Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables.

Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos.

Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos.

Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos.

Tema 6.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: la competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación.

Tema 7.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios.

El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales.

La población: Concepto. Derechos y deberes de los vecinos.

El empadronamiento.

Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 9.- Organización Municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario: La Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno. Otros órganos de gobierno municipales.

Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Competencias de los municipios de régimen ordinario: Concepto y clases. Competencias propias: servicios mínimos obligatorios; servicios coordinados por la Diputación; coste efectivo de los servicios. Competencias delegadas. Funcionamiento en Concejo abierto.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases.

Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Infracción de las Ordenanzas locales.

Los bandos municipales: Naturaleza jurídica. Clases. Procedimiento. Otras resoluciones de la Alcaldía.

Materias específicas:

Tema 1.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 2.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. El derecho de acceso

a la información pública. Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y buen gobierno.

Tema 3.- Los Presupuestos Locales: Concepto. Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Contenido del Presupuesto general. Anexos del Presupuesto General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación.

Las Modificaciones presupuestarias.

Tema 4.- El documento administrativo: Concepto y requisitos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

El Registro Electrónico General: Concepto de Registro administrativo. Soporte informático. Registro electrónico general. Régimen transitorio.

La Presentación de Instancias y Documentos en las Oficinas Públicas: Presentación de documentos. Régimen Transitorio.

Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la entidad local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones públicas. Comparecencia de las personas. Notificación.

Tema 5.- El archivo: Concepto.

Clases de Archivo y Funcionamiento: Archivos históricos. Archivos administrativos. Funcionamiento.

El archivo electrónico único.

Principales criterios de ordenación.

Especial referencia al Archivo de Gestión: Caracteres. Organización.

El derecho de los ciudadanos a la información pública, archivos y registros: principio general de publicidad activa. Límites al derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales. Procedimiento. Formalización del acceso.

Tema 6.- La Atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Funciones y proceso de atención al público. Medidas para la atención al público.

Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Información administrativa y atención al ciudadano (relación descendente). Iniciativas y Sugerencias, Reclamaciones y Quejas (relación ascendente). Regulación específica en la esfera local.

Las Cartas de Servicios: Concepto. Estructura y contenido.

Tema 7.- La Comunicación en la Administración: Ideas Generales. Formas de comunicación: Ideas Generales. Los sistemas de información y sus canales de difusión. Comunicación oral; perfil del informador público y técnicas de comunicación. Atención telefónica en el ámbito de la información ciudadana.

El uso correcto del lenguaje administrativo: Introducción al lenguaje administrativo. La democratización del lenguaje administrativo. El proceso de modernización del lenguaje en España. Uso correcto del lenguaje administrativo.

El expediente administrativo.

Tema 8.- Los Contratos del Sector Público: Elementos, Tipos contractuales, Clasificación y Régimen Jurídico.

La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Selección del adjudicatario.

Perfeccionamiento y formalización.

Invalidez de los contratos: Causas de invalidez. Efectos de la declaración de nulidad. Supuestos especiales de nulidad contractual.

Extinción de los contratos. Cumplimiento y resolución.

Tema 9.- Ofimática.

Procesadores de texto: Editores de texto. Sistema de autoedición y maquetación. Procesadores de texto.

Hojas de cálculo.

Bases de datos.

Programas de diseño gráfico.

Integración ofimática.

Futuro de las aplicaciones ofimáticas.

Tema 10.- La administración electrónica o "e-Administración": concepto, características y régimen jurídico. La firma electrónica y el certificado digital.

Tema 11.- Hacienda Pública: Los ingresos públicos: Situación de la teoría del Ingreso Público. Concepto. Clasificación. Elementos de la relación tributaria.

Los impuestos: Concepto. Características. Clases.

Las Tasas Fiscales: Concepto. Características. Las Tasas en el derecho positivo.

La Ley General Tributaria: Objetivos y estructura. Características. Principios informadores.

Los derechos Generales de los contribuyentes.

Derechos y Garantía propios de los procedimientos de Inspección, Recaudación y Sancionador.

Tema 12.- La función pública local (I). El personal al servicio de la Administración Local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública local. La carrera administrativa. La provisión y remoción de puestos de trabajo y la promoción interna. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas.

Tema 13.- La función pública local (II): Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 14.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales. Régimen de usos.

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA.

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la provisión de CUATRO plazas de Auxiliar Administrativo, de Administración General, y las que vaquen conforme a las bases, en régimen de propiedad, y constitución de una Bolsa de Empleo, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 31 de agosto de 2017, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que exige la base tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de CUATRO plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, para ser nombrados/as funcionarios/as en propiedad, y Bolsa de Empleo

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

En Águilas, a 24 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5870 Convocatoria de subvenciones para actividades de las AMPAS del municipio de Águilas. Ejercicio 2025 (Expte.: 10651/2025).

BDNS (Identif.): 872094

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872094>)

Bases reguladoras de la convocatoria para actividades de las AMPAS correspondientes al ejercicio 2025

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de Ejecución del Presupuesto,, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La previsión de la concesión de estas subvenciones vienen previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los previstos en la aplicación 3260.48900 del presupuesto de gastos para 2025, por importe máximo acumulado de 7.000€

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomentar y promocionar la colaboración con las asociaciones de padres y madres (AMPA) de los centros educativos del municipio de Águilas para el desarrollo de sus funciones tales como representar a las familias, colaborar con el centro educativo en actividades y proyectos, promover la participación de los padres en la gestión escolar y en el Consejo Escolar, así como canalizar las sugerencias y preocupaciones de los padres, organización de actividades culturales y de ocio, y ayudar en la gestión de servicios como el banco de libros o la uniformidad, entre otras.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades realizadas durante el año 2025:

Gastos de compras de material escolar

Gastos de material fungible para el desarrollo de la propia actividad del AMPA.

Gastos de organización de eventos culturales y educativos.

Gastos de colaboración con el centro escolar para actividades programadas.

No serán objeto de subvención:

Gastos de personal.

Gastos de material inventariable o de obras.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de los gastos justificados.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Ser un AMPA legalmente constituida en alguno de los centros educativos del municipio de Águilas.

Estar al corriente con los pagos relativos a la Hacienda Pública y Seguridad Social

No tener pendiente la justificación o devolución de subvenciones públicas.

Estos requisitos deberán ser acreditados en la solicitud de la subvención.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días desde el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (SEGÚN MODELO ANEXO I)

Programa de las actividades o gastos a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Centros educativos de educación primaria con menos de 2 líneas educativas:
importe máximo 400 €

Centros educativos de educación primaria con 2 líneas educativas o mas:
importe máximo 500 €.

Centros educativos de enseñanza secundaria: importe máximo hasta 600 €

10. Plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias podrán incluir en la justificación de la subvención cualquiera de los gastos previstos en la cláusula 3 de las presentes bases y que se realicen durante el ejercicio 2025.

Las entidades beneficiarias deberán presentar los documentos justificativos de los gastos subvencionables antes del día 31 de enero de 2026.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

Al Excmo. Ayuntamiento de Águilas
Concejalía de Educación
Plaza de España 14.

DECLARACIÓN RESPONSABLE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN

Los abajo firmantes, como representantes del AMPA del centro educativo.....,
con CIF....., y a los efectos de solicitar la correspondiente subvención,

DECLARAMOS:

PRIMERO.- Que nuestra asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Autorizamos al Ayuntamiento de Águilas a realizar las comprobaciones oportunas

SEGUNDO.- Que nuestra asociación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, se propone que se apruebe la subvención solicitada

En Águilas ade.....de 2025

Fdo: Presidente/a Fdo. Secretario/a

Águilas, 1 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5871 Modificación plantilla de personal 2025.

Provincia: MURCIA, Corporación: MUNICIPAL, N.º Código Territorial: 30024, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de LORCA, de fecha 26 de noviembre de 2025.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de 2025 de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 90.1 y artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se somete a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el presente medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

- Amortización en la plantilla de personal funcionario de las siguientes plazas:
 - Una plaza de Ayudante de Archivo, Grupo C, Subgrupo C1.
 - Una plaza de Delineante, Grupo C, Subgrupo C1.
 - Una plaza de Vigilante, Grupo AP.
- Modificación en la plantilla de personal funcionario de las siguientes plazas:
 - Una plaza de Ayudante de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1, se modifica en una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1.
 - Una plaza de Técnico Especialista en Mantenimiento del Parque de Vehículos, Grupo C, Subgrupo C1, se modifica en una plaza de Técnico Especialista en Electricidad. Grupo C, Subgrupo C1.
- Creación en la plantilla de personal funcionario de las siguientes plazas:
 - Dos plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1.
 - Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C2.

Lorca, a 27 de noviembre de 2025.—La Secretaria General del Pleno, M.ª Mercedes Gómez García.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5872 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 25 de noviembre de 2025 se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Moratalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, para su general conocimiento y efectos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Moratalla, a 26 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5873 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2026.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025, el Presupuesto General Municipal para el año 2026, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, estando a su disposición el expediente en este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia). Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.sanjavier.es>].

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5874 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torre Pacheco y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, cuyo texto también se podrá consultar en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torre Pacheco, 1 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5875 Anuncio lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 3 plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal, del Ayuntamiento de Totana.

Por Resolución de Alcaldía 5926/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 se ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 3 plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal, del Ayuntamiento de Totana.

Lista provisional de aspirantes admitidos:

DNI	Apellidos y Nombre
****1050*	BAÑOS PEREZ DE TUDELA, FERNANDO
****4781*	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE
****8915*	GARCIA CAYUELA, ANTONIO JOSE
****7326*	GARCIA MOMPEAN, VICTOR MANUEL
****8888*	MORALES QUIÑONERO, ANDRES
****9667*	POVEDA PEREZ, PASCUAL ALBERTO
****8421*	SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO
****8411*	TORRES PARDO, JOSE GABRIEL

Lista provisional de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana y en la página web municipal concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

Nombrar como Tribunal Calificador del presente proceso selectivo a los siguientes funcionarios:

Presidente: D. Alfonso Canales López suplente D. Alfonso García Molina.

Secretario: D. Manuel Merlos Marín suplente D. Cristóbal Moya López.

Vocal 1: D.ª María Pilar Belmonte Albaladejo suplente D.ª María Ángeles Navarro Aranda.

Vocal 2: D. José Luis Sánchez Martínez suplente D. María José Hernández García.

Vocal 3: D.ª Ana Belén Casares Granado suplente D.ª Eulalia María Carrillo Andreo.



Convocar a los miembros del Tribunal el próximo 14 de enero de 2026 a las 11:00 horas en las dependencias de la Policía Local a fin de proceder a la valoración de méritos (Fase de Concurso - Base Octava).

Citar a los aspirantes para el próximo día 26 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en el Centro de Desarrollo Local sito en Polígono Industrial El Saladar de Totana, a fin de realizar del primer ejercicio de la fase de oposición (Base 9 punto 7.1).

El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, será la W.

Exponer al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión en su caso de las causas de exclusión.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Totana, a 1 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5876 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2025 y apertura de su cobro en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 25.11.25, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2025, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 26 de noviembre de 2025.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cánovas Asociados S. Coop.

5877 Transformación de sociedad Cooperativa en sociedad limitada.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 8/2006 de 16 de noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia se hace saber:

Que con fecha 30 de noviembre de 2025 y en Asamblea general extraordinaria universal de Socios se adoptó por unanimidad el acuerdo de Transformación de la Sociedad Cooperativa "Canovas Asociados scop." a sociedad Limitada bajo la denominación de "Signum & Asociados Servicios Murcia SL"

Y Para que así conste se expide la presente comunicación por Francisco Cánovas Cánovas, como presidente del Consejo.

En Mazarrón, a 1 de diciembre de 2025.—El Rector de la cooperativa.